



# H. Ayuntamiento Constitucional Villa Díaz Ordaz

## Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

**C. ABEL MATÍAS ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DÍAZ ORDAZ, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA, A SUS HABITANTES DEL MUNICIPIO HACE SABER:**

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DÍAZ ORDAZ, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA; EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1,2,3, 43 FRACCIONES I Y I BIS; 47, FRACCIÓN X; 134, 138 INCISO A), 139,140,143,149,150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### **BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DÍAZ ORDAZ, DISTRITO CENTRO, OAXACA**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DEL BANDO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 1.** El presente Bando de Policía y Gobierno, así como los reglamentos que de él deriven, los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que expida el H. Ayuntamiento Constitucional son de interés y orden público; de observancia general y obligatoria para las autoridades municipales, vecinos, habitantes, ciudadanos, visitantes y transeúntes que se encuentren en la jurisdicción del Municipio de Villa Díaz Ordaz; y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el presente Bando de Policía y Gobierno; o en su caso la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 2.** La Autoridad Municipal tiene competencia plena sobre el territorio y población del Municipio de Villa Díaz Ordaz, así como en su organización social, política, administrativa y servicios públicos de carácter municipal.

**ARTÍCULO 3.** La interpretación y aplicación del presente Bando, demás reglamentos y disposiciones legales y/o administrativas que emita el Ayuntamiento de Villa Díaz Ordaz, corresponde a este y se hará conforme a los principios de perspectiva de género, respeto a la dignidad humana, la no discriminación o contra cualquier otro que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de mujeres y hombres.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional Villa Díaz Ordaz

## Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

**ARTÍCULO 4.** Para efectos de este Bando de Policía y Gobierno, se entiende por:

- I. **AYUNTAMIENTO.** - Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Díaz Ordaz, Distrito de Tlacolula, Oaxaca;
- II. **BANDO.** - Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Villa Díaz Ordaz, Distrito de Tlacolula, Oaxaca;
- III. **CABILDO.** - Es la forma de reunión del Honorable Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;
- IV. **CONSTITUCIÓN FEDERAL.** - A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **CONSTITUCIÓN DEL ESTADO.** - A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- VI. **CONGRESO DEL ESTADO.** - Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;
- VII. **ENCABEZADO.** - A la persona que funge como titular de la Presidencia de un Comité al servicio del Municipio de Villa Díaz Ordaz, Distrito de Tlacolula, Oaxaca;
- VIII. **LEY DE INGRESOS.** - A la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Díaz Ordaz, Distrito de Tlacolula;
- IX. **LEY MUNICIPAL.** - A Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- X. **MUNICIPIO.** - Al Municipio de Villa Díaz Ordaz, Distrito de Tlacolula, Oaxaca;
- XI. **PRESIDENTE.** - Al Presidente (a) Municipal Constitucional del Municipio de Villa Díaz Ordaz, Distrito de Tlacolula, Oaxaca;
- XII. **REGIDOR.** - Al Regidor (a) del Municipio de Villa Díaz Ordaz, Distrito de Tlacolula, Oaxaca;
- XIII. **SÍNDICO.** - Al Síndico (a) del Municipio de Villa Díaz Ordaz, Distrito de Tlacolula, Oaxaca;
- XIV. **SUPLENTE.** - A la suplente o el suplente de alguno de los Concejales del Ayuntamiento del Municipio de Villa Díaz Ordaz, Distrito de Tlacolula, Oaxaca;
- XV. **UMA.** - Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional Villa Díaz Ordaz

## Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

### TÍTULO SEGUNDO TERRITORIO MUNICIPAL Y SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS

#### CAPÍTULO I DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 5.** El Municipio de Villa Díaz Ordaz, Distrito de Tlacolula, Oaxaca; está conformado de un territorio, una población y un gobierno; está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con un gobierno autónomo en su régimen interior para la administración de su hacienda pública; se rige conforme a la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Municipal y demás ordenamientos federales y estatales, y las disposiciones administrativas que del mismo emanen, así como por sus costumbres y tradiciones.

**ARTÍCULO 6.** Son fines del Ayuntamiento procurar el bienestar social, el desarrollo humano y la igualdad entre mujeres y hombres por conducto de su autoridad a través de los siguientes objetivos:

- I. Garantizar la seguridad pública, salud, y el respeto de los derechos humanos de los habitantes;
- II. Procurar la Justicia Municipal;
- III. Prestar los servicios públicos municipales, procurando la participación de la ciudadanía y vigilar la adecuada prestación de los servicios públicos concesionados;
- IV. Fomentar los valores cívicos y culturales, así como el respeto a la patria y a los símbolos nacionales;
- V. Promover el desarrollo educativo, cultural, social y económico de sus habitantes;
- VI. Promover la preservación del medio ambiente;
- VII. Rescatar y difundir el acervo cultural de sus habitantes;
- VIII. Promover los planes y programas municipales que procuran la participación e integración de la ciudadanía;
- IX. Promover y vigilar el adecuado y ordenado desarrollo urbano del Municipio;
- X. Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se señalan en la Ley Municipal o que acuerde el Ayuntamiento; generando la participación de los sectores social y privado, así como procurando la coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales;
- XI. Impulsar la salubridad e higiene pública;
- XII. Fomentar la igualdad de género entre mujeres y hombres;
- XIII. Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a las y los habitantes ser escuchados;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional Villa Díaz Ordaz

## Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- XIV. Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales; y
- XV. Los demás objetivos que se desprendan de las necesidades propias del Municipio.

### CAPÍTULO II DEL TERRITORIO

**ARTÍCULO 7.** El municipio de Villa Díaz Ordaz, se localiza en la región de los valles centrales, a una distancia de cuarenta kilómetros de la ciudad de Oaxaca, pertenece al Distrito de Tlacolula, y cuenta con una superficie total que representa el 0.22% con respecto a la superficie total del territorio del Estado. Se ubica en las coordenadas 16° 59' latitud norte 96° 26' latitud oeste a una altitud de 1700 metros sobre el nivel del mar. Colinda al **Norte** con los municipios de Santa Catarina Lachatao y San Miguel Amatián (región sierra norte); al **Sur** con San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula de Matamoros y Santa Ana del Valle; al **Oeste** con Teotitlán del Valle; y al **Este** con Santo Domingo Albarradas y San Pablo Villa de Mitla.

**ARTÍCULO 8.** Para la resolución de cualquier controversia relacionada con la extensión y límites territoriales del Municipio, debe estarse a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable en la materia.

### CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

**ARTÍCULO 9.** El Municipio se conforma políticamente por la Cabecera Municipal del mismo nombre, y por conformación histórica se encuentra dividido en las siguientes tres Agencias Municipales:

- a) El Carrizal;
- b) San Miguel del Valle; y
- c) Santa Catarina Albarradas.

**ARTÍCULO 10.** Queda prohibido distorsionar nuestras tradiciones conformando parajes, barrios, colonias, condominios, fraccionamientos que no respondan a la forma histórica de la comunidad, por lo que queda prohibida su creación, por no corresponder a la formación histórica del pueblo, por lo que los nombres y estructura de los nuevos núcleos de población que se vayan formando quedan bajo la aprobación del Ayuntamiento; la nueva nomenclatura, quien tomará como base, los nombres de los parajes, colonias o barrios en donde se haya conformado el nuevo núcleo de población. El acuerdo se tomará en Sesión de Cabildo y en Asamblea General Comunitaria, previa solicitud de los solicitantes.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Díaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

Ninguna autoridad podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio. Esta sólo procederá en los términos establecidos por la Constitución del Estado y la Ley Municipal, con la aprobación del Congreso del Estado.

#### CAPÍTULO IV DEL NOMBRE Y EL ESCUDO

**ARTÍCULO 11.** El Municipio conserva su denominación de “Villa Díaz Ordáz”, Distrito de Tlacolula, Oaxaca y solo se podrá modificar o cambiar a petición de su Ayuntamiento; petición que se formulará ante el Congreso del Estado y mediante su aprobación expresa.

**ARTÍCULO 12.** La utilización por particulares del nombre del Municipio para fines publicitarios o de identificación de negocios o empresas privadas que tengan por objeto designar o referirse al lugar o procedencia, debe ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.

El Escudo del Municipio deberá incluirse en todos los documentos públicos que emitan las dependencias y áreas administrativas del Ayuntamiento, así como en aquellos bienes; para identificar el origen y adscripción.

**ARTÍCULO 13.** El Municipio de Villa Díaz Ordaz, actualmente no cuenta con un escudo representativo del territorio y de sus habitantes, por lo que, en su momento, tendrá que ser autorizado por el Ayuntamiento y por la asamblea general comunitaria, de acuerdo al método que utilicen y en apego a sus usos y costumbres, para ser utilizado como símbolo de identidad.

**ARTÍCULO 14.** El Nombre, Escudo y en su caso, el Logotipo Institucional del Municipio, serán utilizados exclusivamente por el Ayuntamiento, debiendo exhibirse en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier uso que otra institución pública quiera darles, debe ser autorizado previamente, de manera expresa por el Ayuntamiento. Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando, sin perjuicio de las personas señaladas en la normatividad respectiva.

**ARTÍCULO 15.** En el Municipio de Villa Díaz Ordaz, la Bandera, el Himno y Escudo Nacional, son símbolos que guardan la identidad nacional, estatal y municipal, a los cuales deberá guardárseles respeto. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

## TÍTULO TERCERO

### POBLACIÓN MUNICIPAL

### CAPÍTULO I

#### DE LOS HABITANTES, TRANSEÚNTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 16.** Son habitantes del Municipio todas las personas que residen habitual o transitoriamente dentro del territorio.

**ARTÍCULO 17.** Son originarios del Municipio las mujeres y los hombres que hayan nacido en el territorio.

**ARTÍCULO 18.** Se consideran vecinos del Municipio:

- I. Quienes tengan un mínimo de seis meses de residencia fija dentro de su territorio;
- II. Quienes tengan menos de seis meses de residencia, pero que expresen de forma escrita ante la Autoridad Municipal su deseo de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a cualquier otra; y
- III. Toda persona que llegue a avecindarse a esta población tiene la obligación de presentarse ante la Autoridad Municipal, acreditar su procedencia, registrarse en el padrón municipal y comunal obligándose a cumplir con las costumbres y tradiciones, leyes y reglamentos vigentes en el Municipio.

**ARTÍCULO 19.** La vecindad en el Municipio se pierde por:

- I. Por renuncia expresa ante la Secretaría Municipal del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses, excepto en caso de cualquier otra causa justificada a juicio de la Autoridad Municipal; y
- II. Por declaración como persona no grata por la asamblea general comunitaria debido a su mal comportamiento, alteración del orden y paz social.

**ARTÍCULO 20.** Son transeúntes del Municipio quienes de una manera accidental o transitoria se encuentren dentro de la circunscripción territorial del mismo.

**ARTÍCULO 21.** Son visitantes quienes se encuentren temporalmente en el territorio por algún asunto determinado.

**ARTÍCULO 22.** La Autoridad Municipal, a través de la Secretaría Municipal otorgará constancia de origen y vecindad (avecindados u originarios) o de identidad (originarios), así como las demás constancias establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio, si el solicitante reúne los siguientes requisitos:



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- I. Tener un modo honesto de vivir;
- II. Comprometerse a cumplir con todas las disposiciones y acuerdos conforme a los usos y costumbres del Municipio; y
- III. Los demás requisitos necesarios para soportar la emisión de la constancia.

## CAPÍTULO II

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA

**ARTÍCULO 23.** Son derechos de la ciudadanía del Municipio los siguientes:

- I. Las personas originarias del Municipio podrán votar y ser votados para los cargos de elección popular o para ocupar toda clase de comisiones, de acuerdo a sus usos y costumbres establecidas por los sistemas normativos indígenas que rigen al Municipio;
- II. Presentar ante la Autoridad Municipal propuestas de reglamentos o de normas de carácter general municipal a través de la Regiduría correspondiente encargada del tema;
- III. Las personas originarias del Municipio, deberán reunirse en asamblea general comunitaria para conocer los problemas y necesidades municipales y proponer la solución de los mismos;
- IV. Participar, de manera enunciativa, más no limitativa, en la prestación de un servicio a la comunidad tal como; organizadores de las fiestas patronales, fiestas patrias, limpia, deportes, cultura, ecología, agua potable, drenaje, alumbrado público, panteón, salud, DIF Municipal, seguridad pública y vial, protección civil, y entre otros de acuerdo a las necesidades del Municipio; dicha elección se podrá realizar en la asamblea general comunitaria o directamente por el Ayuntamiento en sesión de cabildo de acuerdo a los usos y costumbres;
- V. Formar parte de los Consejos de Participación Ciudadana, de Seguridad Pública y Protección Civil, Organismos Auxiliares y demás organizaciones sociales a los que fueron convocados, cuando así lo establezcan las disposiciones legales y municipales;
- VI. Recibir los beneficios que gestione el Ayuntamiento;
- VII. Utilizar y dar buen uso a los servicios públicos municipales;
- VIII. Solicitar los espacios municipales para eventos culturales, deportivos, recreativos, cívicos y/o sociales;
- IX. Solicitar información del origen, uso y destino de los ingresos y egresos públicos de acuerdo a la normatividad vigente de acceso a la información pública;
- X. Denunciar ante las Autoridades Municipales el mal uso o prestación de los servicios públicos;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- XI. Ser atendido por los servidores públicos municipales, en términos de lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- XII. Los demás que se desprendan de la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 24.** Son obligaciones y deberes de los ciudadanos y habitantes del Municipio los siguientes:

- I. Respetar y obedecer a las Autoridades legalmente constituidas, así como cumplir las Leyes y Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones emanadas de las mismas;
- II. Colaborar en los tequios como parte de los trabajos colectivos en beneficio de toda la comunidad;
- III. Inscribirse y brindar información para integrar los padrones que determinen las Leyes Federales, Estatales y Municipales;
- IV. Las personas originarias deberán asistir a las asambleas comunitarias convocadas por la Autoridad Municipal, comité del DIF municipal, Instancia de la Mujer, comité de salud y demás comités que estén debidamente constituidos para la prestación de un servicio municipal;
- V. Cumplir y respetar los acuerdos de la asamblea general comunitaria respecto a horarios en toques de queda y demás acuerdos en beneficio de la seguridad de las y los ciudadanos;
- VI. Realizar los pagos correspondientes ante la autoridad municipal respecto a los pagos establecidos en la asamblea general comunitaria, tales como cooperaciones anuales, inasistencia a la asamblea general comunitaria, inasistencia a tequios, predial, y demás aportaciones para el gasto público de manera proporcional y equitativa conforme a las leyes;
- VII. Hacer el aseo de la vía pública frente a su domicilio y/o predios de su propiedad, así como conservar libre de obstáculos tanto el paso vehicular como las banquetas peatonales; y
- VIII. En caso de ser extranjeros, deben acreditar ante la autoridad Municipal su legal estancia en el país en los términos de las leyes aplicables del mismo.

#### TÍTULO CUARTO

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I

#### DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 25.** Son Autoridades Municipales las siguientes:

- I. Presidente Municipal;
- II. Síndico Municipal;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- III. Regidores; y
- IV. Alcalde;

**ARTÍCULO 26.** El Gobierno Municipal, está depositado en su cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento y en su órgano ejecutivo depositado en el Presidente Municipal quien será el responsable de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 27.** El Ayuntamiento es el órgano de gobierno deliberante a cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública municipal y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente Municipal;
- II. Un suplente del Presidente Municipal;
- III. Un Síndico Municipal;
- IV. Un suplente del Síndico Municipal;
- V. Un Regidor de Hacienda;
- VI. Un Suplente del Regidor de Hacienda;
- VII. Un Regidor de Obras;
- VIII. Un suplente del Regidor de Obras
- IX. Un Regidor de Educación;
- X. Un suplente del Regidor de Educación;
- XI. Un Regidor de Salud;
- XII. Un suplente del Regidor de Salud;
- XIII. Un Regidor de Género;
- XIV. Un Suplente del Regidor de Género;

**ARTÍCULO 28.** Los cargos de Presidente, Síndico Municipal y Regidor del Ayuntamiento son obligatorios y solo podrán ser excusables por causa justificada, que calificará y promoverá el propio Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por la Ley Municipal, de todos los casos se informará al Congreso del Estado, quien hará la declaratoria correspondiente.

**ARTÍCULO 29.** Los Concejales podrán contar con un suplente de acuerdo a la necesidad del Municipio y se desempeñarán en el cargo por un periodo de tres años a partir de la fecha de inicio de su servicio. Dicha elección se realizará con la participación de los ciudadanos originarios del Municipio en la asamblea general comunitaria de acuerdo a los usos y costumbres.

**ARTÍCULO 30.** Los cargos de Tesorero Municipal, Secretario Municipal, y demás integrantes de Comités, serán elegidos respetando la forma de elección de sus autoridades, de acuerdo a sus usos y costumbres. Durarán en el desempeño de su cargo un año a partir



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

de la fecha de inicio de su servicio el cual podrá prorrogarse por acuerdo de la asamblea general comunitaria hasta el término de la gestión.

**ARTÍCULO 31.** Los regidores deberán desempeñar con responsabilidad su cargo en las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, cuando estas sean creadas, en apoyo a la administración pública municipal y deberán informar de manera permanente sobre las gestiones realizadas.

**ARTÍCULO 32.** Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás Autoridades Municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, las Leyes Federales y Estatales, dentro de su competencia, la Ley Municipal, el presente Bando, sus Reglamentos Municipales y en apego a los usos y costumbres del Municipio.

**ARTÍCULO 33.** Las facultades del Alce Municipal, se mencionan en el apartado correspondiente del título quinto.

## CAPÍTULO II

### DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 34.** El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la Ley Municipal, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad;
- II. Convocar y presidir con voz de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;
- III. Proponer al Ayuntamiento las comisiones en las que deben actuar sus integrantes;
- IV. Informar durante las sesiones ordinarias del Ayuntamiento sobre el estado que guarda la administración municipal y del avance de sus programas;
- V. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas, de la administración pública municipal que se creen por acuerdo del Ayuntamiento en cumplimiento de esta ley;
- VI. Expedir de manera inmediata los nombramientos de los integrantes de la administración pública municipal, agentes municipales y de policía, una vez obtenido el resultado de la elección o designación según sea el caso;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- VII. Remover de su cargo, empleo o comisión a los servidores públicos de acuerdo con la legislación de la materia;
- VIII. Informar a la población en sesión pública y solemne que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;
- IX. Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a los presupuestos realizados por las comisiones;
- X. Vigilar la recaudación de ingresos en todos los ramos de la administración pública municipal, con apego a lo dispuesto en la Ley de Ingresos;
- XI. Inspeccionar los fondos de la hacienda pública municipal, así como supervisar que la inversión de los recursos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes y a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio;
- XII. Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentos de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano;
- XIII. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los seis primeros meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;
- XIV. Promover y vigilar la organización e integración del Concejo Municipal de Protección Civil;
- XV. Recepcionar los recursos provenientes de los Fondos de Participaciones, Aportaciones, que le corresponda al Municipio, así como los asignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Programas, Convenios o Subsidios Federales, vigilando la correcta administración de los mismos, así como del patrimonio municipal;
- XVI. Autorizar licencias, permisos, autorizaciones o refrendos de la materia correspondiente;
- XVII. Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que, de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- XVIII. Proponer ante el Ayuntamiento al Concejal que deba sustituirlo en sus ausencias no mayores de quince días, o en las sesiones ordinarias que le encomiende;
- XIX. Visitar periódicamente a las localidades y espacios y de naturaleza agraria que conformen el territorio municipal, con el objeto de verificar la eficaz prestación de los servidores públicos municipales y recibir las demandas de la población, para proponer al Cabildo las medidas de solución conducentes;
- XX. Nombrar y remover a los demás servidores de la administración pública municipal, y expedir los nombramientos respectivos;
- XXI. Autorizar acuerdos, contratos o con el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, instituciones bancarias, entidades financieras, casas comerciales, oficinas postales y otros organismos públicos-privados, para que auxilien al Municipio en la recaudación de ingresos municipales;
- XXII. Celebrar convenios con autoridades fiscales estatales o municipales para la asistencia en materia de administración, recaudación y aprovechamientos;
- XXIII. Atender los requerimientos de información del Contralor Interno Municipal y de los Comités de contraloría social, los cuales habrán de crearse en el primer año de ejercicio;
- XXIV. Convocar a las y los ciudadanos del Municipio, así como a las áreas administrativas del Gobierno Municipal para atender y dar seguimiento a los temas de interés común;
- XXV. Convocar y presidir con voz de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;
- XXVI. Planear y dar seguimiento a las asambleas generales;
- XXVII. Planear, coordinar y dar seguimiento a las gestiones realizadas ante las instancias correspondientes, sobre la gestión de apoyos sociales, desarrollo urbano, servicios municipales, y demás temas necesarios para fortalecer el desarrollo del Municipio;
- XXVIII. Vigilar, autorizar y dar seguimiento a los pagos de gasto corriente, generado por las áreas administrativas;
- XXIX. Emitir constancia de cumplimiento de servicio a las y los ciudadanos que hayan prestado su servicio en el Municipio;
- XXX. Presentar ante la asamblea general comunitaria, los casos especiales de los ciudadanos que no hayan aceptado o que no hayan cumplido satisfactoriamente un servicio que se les asignó en la asamblea o por el Ayuntamiento; de los que no acaten los acuerdos sobre las cooperaciones para las diversas actividades del Municipio; de los que no asistan a las asambleas o tequios; y de las personas que no acaten las sanciones derivadas de faltas administrativas o actos en perjuicio del Municipio, para definir de manera conjunta la solución;
- XXXI. Autorizar las constancias expedidas por la Secretaría Municipal previa solicitud escrita de los ciudadanos;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- XXXII. Elaborar y presentar al Ayuntamiento, los reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas que regulen el actuar de las y los ciudadanos así como el desempeño de las y los servidores públicos; y
- XXXIII. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus ámbitos territoriales para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 35.** Son restricciones del Presidente Municipal las siguientes:

- I. Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados;
- II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en la Ley de Ingresos del Municipio u otras disposiciones legales;
- III. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles, inmuebles o en cualquier otro asunto de carácter civil y decretar sanciones o penas en los de carácter penal;
- IV. Ausentarse del Municipio sin licencia del Ayuntamiento, excepto en aquellos casos justificados;
- V. Cobrar personalmente o por interpósita personal multas y consentir o autorizar que oficina municipal distinta la tesorería conserve o tenga fondos municipales;
- VI. Utilizar bienes propiedad del Ayuntamiento, así como disponer de los empleados y Policía Municipal para asuntos particulares;
- VII. Residir durante su gestión fuera del territorio municipal;
- VIII. En los casos de infracciones o reglamentos y disposiciones legales, imponer arrestos que excedan las treinta y seis horas o multa que exceda de lo señalado en la Ley de Ingresos Municipales;
- IX. Celebrar contratos o realizar adquisiciones de bienes municipales con su cónyuge, parientes consanguíneos, afines o civiles hasta el cuarto grado, o con las sociedades o asociaciones de las cuales forme parte; y
- X. Celebrar contratos o adquisiciones con personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión, en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

**ARTÍCULO 36.** El Síndico Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones de Cabildo y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- II. Fungir como representante jurídico del Municipio, participar y dar seguimiento en los litigios en que éstos fueran parte;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- III. Fungir como mandatario del Ayuntamiento y desempeñar funciones que éste le encomiende y las que designen las leyes;
- IV. Proponer al Ayuntamiento la creación, formulación, modificaciones o reformas al Bando, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial;
- V. Atender los requerimientos de información del Contralor Interno Municipal y de los comités de contraloría social y demás que le señalen las disposiciones legales aplicables;
- VI. No podrá desistirse, transigir, comprometerse en ámbito o hacer sesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento, aprobada con la mayoría calificada de los concejales;
- VII. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la tesorería y la documentación de la cuenta pública municipal;
- VIII. Formar parte de la Comisión de Hacienda Pública Municipal y aquellas otras que le hayan sido asignadas;
- IX. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos a que se refiere la Ley Municipal, con excepción de los contenidos en disposiciones fiscales;
- X. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se desahoguen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal, o en aquellos derivados de los convenios que en materia fiscal celebre el Municipio con el Gobierno del Estado, la Federación o con los Ayuntamientos;
- XI. Intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación del daño de la Hacienda Pública Municipal;
- XII. Participar en la celebración de los acuerdos, contratos o convenios con el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, instituciones bancarias, entidades financieras, casas comerciales, oficinas postales y otros organismos públicos-privados, para que auxilien al Municipio en la recaudación de ingresos municipales;
- XIII. Planear, organizar y dar seguimiento a las capacitaciones gestionadas ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- XIV. Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles del gobierno municipal;
- XV. Tener a su cargo a la policía municipal y mantener comunicación de forma permanente con el Director de la Policía Municipal;
- XVI. Tener a su cargo a los 16 topiles y coordinar el desarrollo de su servicio municipal;
- XVII. Tener a su cargo al personal de responsable del mantenimiento de los distintos servicios municipales;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- XVIII. Notificar las sanciones a las y los ciudadanos que hayan cometido alguna falta administrativa, así como dar seguimiento a su cumplimiento;
- XIX. Dar mantenimiento a la red de alumbrado público;
- XX. Dar mantenimiento a los caminos que se encuentran en malas condiciones;
- XXI. Atender y dar seguimiento con la regiduría de hacienda, a las solicitudes de mantenimiento de los vehículos oficiales del gobierno municipal;
- XXII. Participar en la celebración de convenios con autoridades fiscales estatales o municipales para la asistencia en materia de administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos;
- XXIII. Integrar y mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino final de estos;
- XXIV. Regularizar y dar seguimiento ante la autoridad competente, la propiedad de los bienes inmuebles municipales, e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad;
- XXV. Practicar a falta de Agente del Ministerio Público, las primeras diligencias de averiguación previa, remitiéndolas al Ministerio Público del distrito judicial que le corresponda;
- XXVI. Auxiliar a las autoridades ministeriales en las diligencias que correspondan;
- XXVII. Presentar dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querrelas ante el Ministerio Público en su caso, sin perjuicio del erario municipal y otorgar perdón al inculpado cuando proceda;
- XXVIII. Atender de manera conjunta con la Regiduría de Género, casos de vulneración de derechos como mediare y en caso de existir comisión de algún delito, canalizarlo ante la instancia correspondiente;
- XXIX. Vigilar que las y los servidores públicos municipales obligados, presenten oportunamente su declaración patrimonial, de intereses y fiscal ante la instancia correspondiente, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XXX. Intervenir en los juicios y procedimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las fianzas expedidos a favor del Municipio;
- XXXI. Fungir como instancia de primer contacto en los conflictos entre particulares del Municipio;
- XXXII. Canalizar a las y los ciudadanos que hayan cometido un delito a la Fiscalía General del Estado en la jurisdicción del Distrito que corresponda;
- XXXIII. Autorizar el uso de suelo para el panteón municipal, previa notificación de los ciudadanos;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- XXXIV. Atender y dar seguimiento con el agente municipal, a los distintos casos de comisión de faltas administrativas, de violencia y/o vulneración de derechos para sancionar de acuerdo a la normatividad correspondiente, o canalizar a la instancia correspondiente cuando se configure un delito;
- XXXV. Autorizar el uso del parque recreativo para la realización del jaripeo por motivo de la feria anual, previa solicitud del comité de festejos;
- XXXVI. Verificar las medidas y colindancias cuando se vaya a realizar una construcción, así como la apertura de caminos;
- XXXVII. Autorizar la solicitud de conexión a la red de drenaje y dar seguimiento de manera conjunta con la Regiduría de Obras;
- XXXVIII. Autorizar la solicitud de conexión a la red de agua potable y dar seguimiento de manera conjunta con la Regiduría de Obras;
- XXXIX. Autorizar de la vía pública para la realización de eventos sociales, religiosos y coordinar el monitoreo y vigilancia de la policía municipal;
- XL. Autorizar la renta para uso de la maquinaria agrícola, retroexcavadora, volteo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de ingresos del Municipio;
- XLI. Autorizar el uso de vehículos oficiales;
- XLII. Realizar el visto bueno de las solicitudes presentadas a la Alcaldía Única Constitucional en sobre el apeo y deslinde solicitado;
- XLIII. Vigilar, dar visto bueno y dar seguimiento a la ejecución de las obras públicas realizadas en el territorio municipal, así como en sus agencias municipal; y
- XLIV. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 37.** Son facultades comunes de las regidurías las siguientes:

- I. Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones del Cabildo y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- II. Vigilar que los actos de la administración pública municipal se desarrollen con apego a lo dispuesto por las normas en materia municipal;
- III. Auxiliar en el ámbito de su competencia al Presidente en el desempeño de los distintos ramos de la administración pública municipal por parte de su regiduría;
- IV. Inspeccionar, vigilar y dar seguimiento en las materias a su cargo;
- V. Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal;
- VI. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas y/o acciones que formule el Ayuntamiento;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- VII. Participar en los actos de entrega-recepción de las obras ejecutadas en la cabecera municipal y en sus parajes;
- VIII. Participar en las ceremonias cívicas, religiosas y/o sociales que lleve a cabo el Ayuntamiento;
- IX. Procurar en forma colegiada la defensa del patrimonio municipal, en caso de omisión por parte del Presidente o Síndico Municipal;
- X. Vigilar que las peticiones realizadas a la administración pública municipal se resuelvan oportunamente;
- XI. Estar informado del estado financiero; cuenta pública y patrimonial del Municipio, así como de la situación en general de la administración pública municipal;
- XII. Atender los requerimientos de información del Contralor Interno Municipal y de los comités de contraloría social;
- XIII. Solicitar de cualquier oficina pública municipal, los documentos o datos que crean convenientes para ilustrar el desempeño de los asuntos que le están encomendados;
- XIV. Desempeñar las Comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar sobre las gestiones realizadas;
- XV. Coadyuvar de manera conjunta con la Sindicatura Municipal en la integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio;
- XVI. Participar en la integración y/o actualización de la normatividad en la materia que corresponda a su cargo;
- XVII. Integrar y mantener a su resguardo los documentos generados por la Regiduría en temas de eventos, permisos, autorizaciones, invitaciones, comisiones y demás temas que den cumplimiento a los objetivos y metas del área;
- XVIII. Coadyuvar con las diferentes regidurías y/o áreas administrativas del municipio en el tema que corresponda, para un mejor cumplimiento de metas y objetivos;
- XIX. Rendir informe al Ayuntamiento, sobre las gestiones que desarrolla en el ejercicio de sus funciones en los temas que correspondan a su cargo;
- XX. Observar, notificar y dar seguimiento a las sanciones administrativas u económicas a quienes realicen una falta en el ámbito de su competencia en el territorio municipal de manera conjunta con la autoridad fiscal señalada en la Ley de Ingresos del Municipio vigente; y
- XXI. Las demás que se acuerden en sesión de Cabildo.

**ARTÍCULO 38.** La Regiduría de Hacienda tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución relativas a la hacienda municipal, para la debida atención de la administración pública municipal;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- II. Proponer al Ayuntamiento la formulación, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas en materia hacendaria;
- III. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas, proyectos y/o acciones que se ejecuten por el gobierno municipal en materia de hacienda pública;
- IV. Colaborar y participar en el seguimiento de la información requerida por las instancias fiscalizadoras de la hacienda municipal;
- V. Sancionar a los comercios del Municipio cuando no hayan cumplido con los trámites de inicio o continuación de operaciones, de conformidad a lo establecido por la normatividad de la administración pública municipal;
- VI. Integrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes del Municipio de manera coordinada con la Tesorería Municipal;
- VII. Realizar las notificaciones y cobros de los vendedores ambulantes foráneos;
- VIII. Atender las quejas o sugerencias de los comerciantes;
- IX. Colaborar de manera conjunta con la Regiduría de Salud y la Sindicatura Municipal en los procesos de sanción a las clínicas, farmacias, laboratorios, consultorios, y demás negocios con giros relacionados a la salud pública y particular;
- X. Vigilar, notificar y dar seguimiento al cobro de derecho por distribución de bienes o servicios a los comercios nacionales o transnacionales de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio;
- XI. Revisar y validar los contratos de la ejecución de las obras en el municipio de manera conjunta con la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Regiduría de Obras;
- XII. Verificar debidamente los expedientes de ejecución de obras de manera conjunta con la Presidencia Municipal y Sindicatura Municipal, así como mantenerlos resguardados;
- XIII. Vigilar que los establecimientos comerciales del Municipio, cuenten con sus permisos de inicio o continuación de operaciones correspondientes;
- XIV. Vigilar y controlar de manera coordinada con la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Tesorería Municipal, la bitácora de combustibles de los vehículos oficiales que están a cargo del Gobierno Municipal;
- XV. Participar en los cortes de caja de forma periódica emitidos por la Tesorería Municipal, así como autorizar los mismos bajo la figura de integrante de la Comisión de Hacienda;
- XVI. Atender y dar seguimiento de manera coordinada con la Regiduría de Hacienda a la gestión de la emisión de las constancias de manejo higiénico de alimentos para los comerciantes con giro de alimentos;
- XVII. Promover en los establecimientos comerciales de manera coordinada con la Regiduría de Salud, las buenas prácticas higiénicas cuando se presenten contingencias sanitarias;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- XVIII. Organizar y dar seguimiento de manera conjunta con los emprendedores y la Regiduría de Salud, Regiduría de Educación y el Ayuntamiento en general, para realizar eventos gastronómicos y eventos representativos de la comunidad;
- XIX. Recaudar los ingresos generados por el transporte de autobuses municipales y administrarlo para su correcto uso en las diferentes necesidades del gobierno municipal y/o del municipio;
- XX. Controlar y dar seguimiento de forma permanente a las bitácoras de combustible y mantenimiento a los autobuses, así como de los vehículos oficiales, maquinaria pesada como tractor, volteo, patrullas, moto patrullas y camión de basura;
- XXI. Promover a los establecimientos comerciales, las buenas prácticas como colocación de horarios, precios, manejo higiénico de alimentos y demás información para conocimiento de los ciudadanos;
- XXII. Atender de manera conjunta con la Sindicatura Municipal los conflictos que surjan entre particulares y los establecimientos comerciales; y
- XXIII. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

#### ARTÍCULO 39. La Regiduría de Obras tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear, coordinar y dar seguimiento a la cobertura de los servicios municipales, principalmente instalación, ampliación o mantenimiento del alumbrado público, pavimentación, agua potable y/o drenaje; así como la organización del desarrollo urbano en el Municipio;
- II. Participar en la priorización de obras del Municipio;
- III. Fungir como enlace FAISMUN ante la Secretaría de Finanzas para dar seguimiento documental al avance de la ejecución de las obras priorizadas;
- IV. Atender y dar seguimiento con las áreas involucradas a las solicitudes de la ciudadanía, instituciones educativas, centro de salud y/o del templo del municipio en temas relacionados al mantenimiento y/o reparación de sus infraestructuras;
- V. Mantener comunicación constante con la población y/o constructoras para dar seguimiento a la ejecución de obras priorizadas en el Municipio;
- VI. Mantener comunicación directa con los Comités de Contraloría Social y Comité de Participación Social para integrar información del seguimiento a la ejecución de obras priorizadas;
- VII. Fungir como enlace ante la Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones, con la finalidad de dar seguimiento a las obras priorizadas del fondo estatal;
- VIII. Fungir como enlace ante la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar con la finalidad de dar seguimiento a la priorización de obras;
- IX. Administrar las contraseñas de acceso al SISPLADE para mantener un control en materia de planeación y priorización de obras;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- X. Fungir como enlace ante el INEGI, con la finalidad de realizar gestiones para obtener información sobre la división territorial del Municipio;
- XI. Participar en la integración, validación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- XII. Validar la integración de los Comités de obras del municipio;
- XIII. Revisar y validar los contratos de la ejecución de las obras en el municipio de manera conjunta con la Presidencia Municipal y Sindicatura Municipal;
- XIV. Dar seguimiento y emitir recomendaciones a las empresas ejecutoras de obras de acuerdo a lo planeado;
- XV. Participar en los actos de entrega-recepción de las obras ejecutadas en la cabecera municipal;
- XVI. Integrar debidamente los expedientes de ejecución de obras de manera conjunta con la Presidencia Municipal y Sindicatura Municipal, así como mantenerlos resguardados;
- XVII. Participar de manera conjunta con el Honorable Ayuntamiento, en la entrega-recepción de las obras realizadas en el periodo saliente a las nuevas autoridades municipales;
- XVIII. Planear, coordinar y dar seguimiento al mantenimiento de las calles, avenidas, caminos, linderos, ríos y/o arroyos de la población para mantener en buen estado las vías de comunicación, así como en los espacios públicos de la cabecera municipal y de los parajes;
- XIX. Gestionar y dar seguimiento ante la instancia federal o estatal competente, la conservación y mantenimiento de los espacios considerados como monumentos históricos y/o reservas arqueológicas del territorio municipal;
- XX. Fomentar el tequio con las y los ciudadanos para realizar acciones de limpieza, alineamiento de caminos y avenidas, apertura de caminos y demás necesidades en materia de obras públicas y desarrollo urbano en beneficio de la comunidad;
- XXI. Canalizar y dar seguimiento ante la Sindicatura Municipal sobre las presuntas faltas administrativas cometidas por las o los ciudadanos en materia de obras públicas para las sanciones correspondientes;
- XXII. Dar seguimiento a la ejecución de las obras públicas, así como gestionar los requerimientos de materiales adicionales; tanto en la cabeza municipal así como en las agencias municipales;
- XXIII. Mantener el control y dar seguimiento al uso de la retroexcavadora y el volteo cuando haya sido solicitados por la ciudadanía, en el caso de que sean rentados o que sea prestados a los distintos Comités auxiliares;
- XXIV. Fungir como enlace ante el Instituto de Planeación para el Bienestar para dar seguimiento a la distribución de recursos para la ejecución de obras;
- XXV. Integrar y dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo del periodo correspondiente; y



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- XXVI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

#### ARTÍCULO 40. La Regiduría de Educación tendrá las siguientes facultades:

- I. Participar con voz en las asambleas para elegir a los integrantes de los comités de padres de familia;
- II. Planear, coordinar y dar seguimiento a la realización de las actividades de izada y arrió de bandera y actos cívicos con las instituciones educativas;
- III. Fungir como enlace directo con los Comités de las escuelas y ante las instancias federales, estatales u organizaciones civiles correspondientes para la gestión de apoyos de diferentes programas en materia educativa;
- IV. Atender y dar seguimiento con el DIF municipal a las situaciones de maltrato, condiciones o conductas que vulneren a la población estudiantil en las diferentes instituciones educativas públicas y particulares del Municipio;
- V. Gestionar talleres, pláticas, cursos, foros y/o conferencias ante las instancias correspondientes de carácter federal, estatal u organizaciones civiles, en beneficio de la población estudiantil;
- VI. Promover y dar seguimiento de manera conjunta con las áreas correspondientes del Gobierno Municipal, para enseñar a la población en general en diversos temas que fortalezcan los conocimientos de la ciudadanía;
- VII. Gestionar ante la instancia federal, estatal u organizaciones civiles nacionales o internacionales, correspondiente a programas en materia educativa básica, media superior y superior;
- VIII. Gestionar ante las instancias federales, estatales u organizaciones civiles nacionales o internacionales, cursos de capacitación en materia informática en beneficio de la población estudiantil y/o población en general;
- IX. Gestionar cursos, talleres o capacitaciones ante la instancia federal, estatal u organizaciones civiles nacionales o internacionales correspondientes en materia de protección civil y primeros auxilios, seguridad y vialidad, medio ambiente, cultura, deporte, salud y demás temas que fortalezcan el proceso de aprendizaje de la población estudiantil de las diferentes instituciones educativas del Municipio;
- X. Gestionar ante las instancias federales, estatales u organizaciones civiles correspondientes la infraestructura o mobiliario en beneficio de las instituciones educativas y la población estudiantil;
- XI. Planear, coordinar y dar seguimiento a los eventos gastronómicos, de artesanías y de folklor que organice y autorice el Ayuntamiento;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- XII. Atender y gestionar ante la Presidencia Municipal, instancias federales o estatales correspondientes los requerimientos básicos e insumos para el buen funcionamiento de las áreas de Biblioteca Municipal y Centro de interpretación;
- XIII. Dar seguimiento en coordinación con la Regiduría de Obras y los Comités de padres de familia a los proyectos y ejecución de obras en beneficio de las diferentes instituciones educativas del Municipio;
- XIV. Fomentar la educación en los distintos sectores de la población.
- XV. Promover actividades que ayuden a conservar la lengua indígena del Municipio.
- XVI. Coordinarse con la Regiduría de Salud para atender las solicitudes de las instituciones educativas del Municipio sobre la recolección de residuos sólidos urbanos.
- XVII. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de apoyos y diferentes necesidades de las instituciones educativas, así como de los comités de padres de familia para someterlas a Cabildo para su aprobación y seguimiento;
- XVIII. Vigilar el uso correcto de las instalaciones a su cargo, tales como la biblioteca pública municipal, cancha municipal, multideportivo, centro recreativo, Centro de interpretación y Casa de la Cultura, así como promover las mejoras y/o mantenimiento de la infraestructura;
- XIX. Vigilar y promover el buen uso de los bienes muebles asignados a cada uno de los espacios a su cargo;
- XX. Coadyuvar con las personas responsables de los talleres de diferentes disciplinas, en la difusión y promoción para que participe la ciudadanía en general;
- XXI. Vigilar y dar seguimiento con el área o instancia correspondiente a los casos de deserción escolar y/o vigilar que las niñas, niños y adolescentes se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.
- XXII. Coadyuvar con el DIF Municipal, en la realización de talleres, cursos y/o capacitaciones de actividades que ayuden a desarrollar sus capacidades motrices, así como la conservación de las formas tradicionales de trabajo a las personas vulnerables de la población;
- XXIII. Atender de manera conjunta con el DIF Municipal o Instancia Municipal de la Mujer los casos que violenten los derechos de las niñas, niños y adolescentes y canalizar ante la instancia estatal o federal correspondiente cuando sea el caso;
- XXIV. Coadyuvar con la instancia de la mujer en la realización de talleres, cursos y/o capacitaciones sobre derechos de las mujeres de la población;
- XXV. Implementar y dar seguimiento de manera conjunta con la Sindicatura Municipal, Agentes municipales y autoridades educativas, a los protocolos de seguridad de las niñas, niños y adolescentes, para prevenir faltas a su integridad y/o la comisión de delitos;
- XXVI. Coordinarse con la Sindicatura Municipal para la atender las solicitudes de vigilancia al exterior de las escuelas, en los horarios de entrada, salida y cuando soliciten el apoyo;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- XXVII. Gestionar y dar seguimiento a los diferentes apoyos otorgados por las dependencias federales, estatales, particulares o asociaciones civiles en materia educativa que benefician a la población en general;
- XXVIII. Participar como autoridades educativas del gobierno municipal, en las distintas asambleas convocadas por los diferentes comités de padres de familia;
- XXIX. Promover las diferentes disciplinas del deporte en los distintos sectores de la población en coordinación con las diferentes áreas del gobierno municipal;
- XXX. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de uso de los espacios deportivos del Municipio, tales como cancha municipal, multideportivo, Centro de interpretación y Casa de la Cultura, así como vigilar el uso adecuado; y
- XXXI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

#### ARTÍCULO 41. La Regiduría de Salud tendrá las siguientes facultades:

- I. Gestionar ante la instancia federal o estatal correspondiente, medicamentos o equipamiento en beneficio del Centro de Salud;
- II. Gestionar brigadas de salud, capacitaciones o talleres en materia de prevención de enfermedades o afectaciones a la salud ante la instancia federal o estatal correspondiente en beneficio de la población en general;
- III. Planear, organizar y dar seguimiento de manera conjunta con el Comité de Salud, la realización de campañas antirrábicas y/o esterilización;
- IV. Gestionar ante la Secretaría de Salud, el cambio del personal médico, enfermeras(os) y/o personal administrativo, por no cumplir con las condiciones de trabajo establecidas (horario, mal servicio o mal uso de las instalaciones);
- V. Atender y dar seguimiento de manera conjunta con la Sindicatura Municipal a los apoyos solicitados en caso de accidentes en el territorio Municipal;
- VI. Vigilar y supervisar de manera coordinada con la Regiduría de Hacienda que los establecimientos comerciales fijos o ambulantes, cuenten con su constancia de manejo higiénico de alimentos y que apliquen los protocolos de salud correspondientes a su giro;
- VII. Vigilar, supervisar y dar seguimiento con la Regiduría de Hacienda para que los establecimientos comerciales eviten el uso y venta de plásticos y unicel;
- VIII. Planear, organizar y dar seguimiento a las campañas de descacharrización y patio limpio en el Municipio para la prevención de enfermedades como dengue, zika o chikungunya;
- IX. Gestionar ante la Secretaría de Salud la realización de fumigación para combatir brotes de dengue, zika o chikungunya en la población;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- X. Participar de manera conjunta con el Comité Administrador de Agua Potable, en las capacitaciones para el cuidado y mantenimiento del agua de los pozos del territorio municipal;
- XI. Atender y dar seguimiento con la Regiduría de Hacienda para que de forma conjunta se vigile o sancione a los comercios o establecimientos que expidan o comercialicen alimentos, fármacos, bebidas alcohólicas, brinden servicios de salud a personas o animales o cualquier otro comercio, servicio o industria que procure la salud que no cumplan con las normas necesarias de salud e higiene;
- XII. Planear, coordinar y dar seguimiento a la implementación de protocolos de actuación en materia epidemiológica a la población en general y a los establecimientos comerciales en coordinación con la Regiduría de Hacienda;
- XIII. Realizar y dar seguimiento de manera conjunta con la Regiduría de Educación, directores, padres de familia y estudiantes de las instituciones educativas, a las pláticas, cursos o talleres en materia de salud;
- XIV. Programar y dar seguimiento en la apertura y cierre de las instalaciones del panteón municipal;
- XV. Dar seguimiento a las solicitudes de inhumaciones en el panteón municipal, así como vigilar que la persona encargada de excavar, cumpla con lo indicado en el lugar asignado;
- XVI. Coordinar con los carros recolectores de basura la recolección de los residuos orgánicos e inorgánicos del panteón municipal;
- XVII. Administrar el cuidado y mantenimiento de los baños públicos, agua potable y la infraestructura del panteón municipal;
- XVIII. Planear y dar seguimiento a las rutas de recolección de residuos sólidos urbanos orgánicos como inorgánicos;
- XIX. Embellecer y dar mantenimiento a los jardines de la explanada municipal;
- XX. Gestionar arboles ante las instancias federales, estatales o asociaciones civiles, para realizar campañas de reforestación en el territorio municipal;
- XXI. Gestionar ante las instancias federales, estatales o asociaciones civiles, capacitaciones para el manejo y tratamiento de residuos sólidos urbanos;
- XXII. Administrar y dar mantenimiento a los contenedores de basura colocados en puntos estratégicos en el jardín y cancha municipal;
- XXIII. Planear, organizar y dar seguimiento a los eventos deportivos realizados en las Unidades deportivas del Municipio; y
- XXIV. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

**ARTÍCULO 42.** La Regiduría de Género tendrá las siguientes facultades:

- I. Atender de manera conjunta con la Instancia Municipal de la Mujer y la Sindicatura Municipal, los casos de vulneración de derechos de las niñas, adolescentes y mujeres adultas;
- II. Brindar asesoría para fungir como enlace de primer contacto y canalizar ante la instancia correspondiente;
- III. Apoyar a las áreas de la administración pública municipal, para que todos los programas, proyectos y/o apoyos sean con un enfoque de equidad de género;
- IV. Diseñar y difundir proyectos y programas en beneficio de las mujeres del Municipio;
- V. Realizar capacitaciones o talleres que promuevan la equidad de género entre mujeres y hombres;
- VI. Vigilar que en todas las áreas administrativas apliquen un enfoque con igualdad y no discriminación con perspectiva de género en sus proyectos, obras, acciones o programas;
- VII. Realizar pláticas de prevención de violencia familiar entre mujeres y hombres;
- VIII. Brindar acompañamiento con el Síndico Municipal y la Instancia Municipal de la Mujer ante la Fiscalía General del Estado, en los casos en los que existan delitos en materia de equidad de género; y
- IX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS SESIONES DE CABILDO

**ARTÍCULO 43.** El Ayuntamiento deberá celebrar sesiones de Cabildo ordinarias, extraordinarias o solemnes, de conformidad en lo dispuesto en la Ley Municipal y las que sean necesarias, sin menoscabo de tiempo para el mejor cumplimiento de las obligaciones que le atribuye el presente Bando. Todas las sesiones que el Ayuntamiento celebre para tal efecto deberán guardar estricta observancia a las disposiciones aplicables de la normatividad interior del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 44.** El Ayuntamiento deberá atender las necesidades, peticiones, quejas y/o sugerencias de la ciudadanía y tomar decisiones en la materia que corresponda, de forma colegiada con todos y cada uno de los Concejales propietarios y suplentes, reunidos en la Sala de Sesiones de Cabildo, conservando su manera de funcionar en apego a los usos y costumbres del Municipio.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS COMISIONES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 45.** Las Comisiones son órganos de consulta no operativos y son responsables de estudiar, examinar, dictaminar y proponer al Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 46.** Las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular y proponer al Ayuntamiento un programa para la atención del servicio público de que se trate;
- II. Supervisar que el servicio público se preste con eficiencia;
- III. Proponer al Ayuntamiento, previo estudio y dictamen, acuerdos y resoluciones de asuntos relativos a las distintas ramas de la administración pública municipal;
- IV. Vigilar la exacta aplicación de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio público;
- V. Promover ante los ciudadanos lo conducente al mejoramiento del servicio público;
- VI. Informar al Ayuntamiento, en virtud del servicio público que supervisa, cuando haya coincidencia de funciones con la Federación o el Estado;
- VII. Proponer con oportunidad, economía, austeridad, transparencia y honradez al Ayuntamiento, el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio público; y
- VIII. Vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Honorable Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 47.** Las comisiones podrán ser permanentes y durarán en su encargo un año, o especiales siendo estas las que crea el Ayuntamiento mediante disposición normativa de observancia general para atender transitoriamente asuntos de interés público. Ambos tipos de comisión podrán actuar y dictaminar en forma individual o de manera conjunta, cuando existan asuntos que involucren a dos o más de ellas.

**ARTÍCULO 48.** En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Honorable Ayuntamiento entrante, se nombrarán a los integrantes y el Regidor que deba presidir cada una de las Comisiones permanentes que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales, que son de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Comisión de Hacienda;
- II. Comisión de Transparencia;
- III. Comisión de Adquisición.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

**ARTÍCULO 49.** La Comisión de Hacienda Municipal estará integrada exclusivamente por: el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Regidor de Hacienda y el Tesorero Municipal y será presidida por el Presidente Municipal. Las demás comisiones estarán presididas por el regidor de la materia y los demás señalados de conformidad con el artículo 56 de la Ley Municipal.

**ARTÍCULO 50.** Podrán crearse Comisiones especiales para atender asuntos específicos, situaciones emergentes, eventuales o de cualquier otra índole y se integrarán con los miembros que el Ayuntamiento determine.

**ARTÍCULO 51.** Las Comisiones se integrarán con tres o más Regidores, que actuarán en forma colegiada. El Presidente Municipal podrá participar en todas las Comisiones que considere necesario y los Síndicos podrán adherirse a cualquiera de ellas cuando los asuntos que se traten involucren los intereses patrimoniales del Municipio, con derecho a voz y voto. Los Regidores designados para las comisiones, están obligados a aceptar el cargo y a desempeñarlo con honestidad y esmero en bien del servicio público.

**ARTÍCULO 52.** Son funciones del Presidente de Comisión:

- I. Presidir las Sesiones de Comisión;
- II. Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar Sesiones por lo menos una vez al mes. En caso de falta de convocatoria del presidente, podrá convocar a Sesión válidamente cualquier integrante de la Comisión;
- III. Determinar el orden en que deben ser atendidos los asuntos en comisiones, mediante la aprobación del orden del día por parte de la mayoría de los integrantes de la Comisión;
- IV. En caso de empate emitir el voto de calidad;
- V. Proponer los proyectos de dictámenes respectivos al Pleno; y
- VI. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

**ARTÍCULO 53.** Los regidores reunidos en comisión ejercerán atribuciones en materia de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio.

**ARTÍCULO 54.** Las Comisiones en sus respectivos ramos, propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, mediante el dictamen fundado y motivado de los asuntos que les sean turnados, con los que darán cuenta al Ayuntamiento a la mayor brevedad.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

**ARTÍCULO 55.** En ejercicio de sus funciones, las Comisiones podrán requerir por escrito a los servidores públicos municipales, la información necesaria para el despacho de los asuntos de su conocimiento. Los servidores públicos de la administración pública municipal estarán obligados a proporcionar a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de éstas, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la Comisión interesada.

#### CAPÍTULO V

##### DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SUS FACULTADES

**ARTÍCULO 56.** La Administración Pública Municipal estará conformada administrativamente de la siguiente manera para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con áreas que dependerán de algunos de los integrantes del Ayuntamiento:

- I. Secretaría Municipal;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Comité del DIF Municipal;
- IV. Instancia Municipal de la Mujer;

**ARTÍCULO 57.** La Secretaría Municipal dependerá de la Presidencia Municipal y tendrá las siguientes facultades:

- I. Participar con voz, pero sin voto en las sesiones de cabildo; y formular el proyecto del orden del día de las sesiones, así como dar seguimiento a las sesiones de cabildo anteriores;
- II. Resguardar los libros de actas, así como recabar las firmas de las personas asistentes a las sesiones;
- III. Controlar la correspondencia oficial del Municipio, dando cuenta diaria a la Presidencia Municipal y a las áreas administrativas involucradas para acordar su trámite y seguimiento;
- IV. Autorizar, expedir y certificar las copias de documentos oficiales, dando fe de los actos del Cabildo y suscribir y validar, con su firma, aquellas que contengan acuerdos y órdenes del Cabildo y del Presidente o que obren en sus archivos;
- V. Expedir las constancias de origen de identidad, constancias de origen y vecindad, constancia de identidad, constancia de dependencia económica, constancia de residencia, constancia de contribuyente, , constancia de no alistamiento, constancia de solvencia económica, constancia de buena conducta, constancia de aclaración de nombre, constancia de inexistencia, constancia de posesión, constancia de residencia y demás de su competencia que le sean solicitadas y que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento y a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- VI. Integrar y mantener actualizado el archivo de registro de los asentamientos de nacimientos en la comunidad de los nacidos en la población, siempre y cuando se encuentre en el límite de lo establecido por la normatividad correspondiente;
- VII. Expedir asentamientos de defunción que sea solicitada y que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento, previa acreditación de la misma, así como su coordinación y seguimiento ante el área correspondiente del registro civil en el Centro de Oaxaca;
- VIII. Coadyuvar de manera conjunta con la Oficialía del Registro Civil correspondiente para dar atención y seguimiento a los asentamientos de nacimientos de los nacidos en la población;
- IX. Coadyuvar con la ciudadanía en beneficios de acuerdo a sus necesidades en temas de asentamiento de nacimientos;
- X. Coadyuvar de manera conjunta con las Regidurías y/o áreas administrativas de acuerdo a las necesidades de la ciudadanía, en temas de nacimientos, defunciones, aclaraciones de nombres, expedición de constancias o certificador y demás temas de interés solicitados que se encuentren facultades por la normatividad vigente aplicable de la administración pública municipal;
- XI. Comunicar y dar seguimiento con los agentes municipales, a los acuerdos del Cabildo y las órdenes del Presidente municipal;
- XII. Realizar las gestiones correspondientes y dar seguimiento ante la SEDENA referente al proceso de reclutamiento de las y los jóvenes que participaran con su servicio militar de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable;
- XIII. Administrar y mantener actualizada las publicaciones en la gaceta municipal, solicitadas por cada una de las Regidurías o áreas administrativas de la administración pública municipal;
- XIV. Administrar, controlar y mantener actualizado el archivo general del Municipio para efectos de cumplir con lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca en vigor;
- XV. Compilar y mantener a su resguardo las leyes, bandos, planes, normatividades, reglamentos, circulares, manuales y demás disposiciones normativas relativas a la administración pública municipal; y
- XVI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 58.** La Tesorería Municipal dependerá de la Presidencia Municipal y tendrá las siguientes facultades:

- I. Participar en las sesiones de Cabildo con voz en los temas de su competencia o en los demás que se le haya asignado;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- II. Administrar la hacienda pública municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y coordinar la política del Ayuntamiento;
- III. Vigilar la recaudación de los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejora y aprovechamientos que correspondan al Municipio de conformidad con las disposiciones fiscales respectivas y realizar su registro contable;
- IV. Elaborar estados financieros para determinar el movimiento de ingresos y egresos que deberá recibir la aprobación del Ayuntamiento;
- V. Aplicar los términos del Código Fiscal Municipal para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles, las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades administrativas, los adeudos derivados de concesiones o contratos celebrados con el Municipio;
- VI. Proponer al Presidente Municipal los anteproyectos de la Ley de ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio atendiendo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
- VII. Ejercer el presupuesto de egresos de acuerdo con los presupuestos aprobados por el ayuntamiento;
- VIII. Vigilar y controlar la oficina recaudadora municipal;
- IX. Fungir como enlace ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y/o la Secretaría de Finanzas para cumplir con la entrega de información contable del Municipio de acuerdo a lo solicitado;
- X. Realizar el cobro por concepto de impuesto predial, constancias expedidas por la Secretaría Municipal, cobrar los impuestos correspondientes a los vendedores ambulantes, rodada, por falta de participación en el tequio y demás que aplique la normatividad vigente;
- XI. Mantener comunicación con la Presidencia Municipal, Regiduría de Hacienda y Sindicatura municipal para dar formalidad y validez a la documentación comprobatoria de la ejecución del gasto ante las instancias correspondientes;
- XII. Adquirir, administrar y distribuir los insumos a las diferentes áreas de la administración pública municipal para dar mantenimiento a la infraestructura y/o brindar servicios en el Municipio;
- XIII. Integrar debidamente la documentación soporte de las adquisiciones de los diferentes requerimientos para el funcionamiento de la administración municipal y para el apoyo de eventos de acuerdo a las necesidades, en beneficio de la ciudadanía;
- XIV. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de adquisición de insumos de las diferentes áreas de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus funciones;
- XV. Mantener y resguardar los bienes asignados a su cargo;
- XVI. Mantener a su resguardo la documentación comprobatoria de las finanzas de la administración pública municipal;
- XVII. Realizar el pago del salario a los empleados de la administración pública municipal;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- XVIII. Realizar las retenciones y el entero de los impuestos sobre honorarios asimilados u otros que le impongan las disposiciones vigentes, cuando corresponda; y
- XVII. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 59.** El Comité del DIF Municipal durará en el cargo tres años y serán elegidos por el Ayuntamiento en sesión de cabildo.

**ARTÍCULO 60.** El Comité del DIF Municipal dependerá de la Presidencia Municipal y tendrá las siguientes facultades:

- I. Participar en las sesiones de Cabildo con voz en los temas de su competencia o en los demás que se le haya asignado;
- II. Elaborar los primeros días de su elección, un plan de trabajo anual;
- III. Atender, canalizar y dar seguimiento a las personas víctimas de violencia familiar, para brindar asesoría legal y psicológica;
- IV. Promover y difundir los derechos de los adultos mayores y a grupos vulnerables, así como los apoyos sociales en la población del Municipio;
- V. Fungir como enlace en el Sistema DIF del Estado de Oaxaca, para la gestión y seguimiento de apoyos sociales;
- VI. Fungir como enlace ante la instancia federal o estatal correspondiente para fortalecer temas de apoyo social;
- VII. Promover el desarrollo integral de adultos mayores en materia de productividad, actividades físicas, recreativas, culturales, salud y desarrollo humano;
- VIII. Coordinarse con las instituciones de protección civil estatal y municipal para la constitución de albergues ante contingencias por desastres naturales;
- IX. Gestionar y dar seguimiento ante las instancias del gobierno federal o estatal, de aparatos funcionales (herramientas ortopédicas y prótesis) en beneficio de las personas en situación vulnerable;
- X. Coordinarse con la Regiduría de Educación para atender y dar seguimiento a los casos de vulneración de los derechos de las niñas, niños o adolescentes de la población;
- XI. Gestionar ante el Sistema DIF Estatal y/o las instancias correspondientes la realización de eventos en beneficio de la población vulnerable;
- XII. Resguardar y conservar los bienes muebles, inmuebles y de oficina que le sean asignados para el cumplimiento de sus metas y objetivos;
- XIII. Resguardar y controlar las bases de datos, documentación y demás información generada durante su gestión, así como la que hayan recibido, para la continuación de metas y objetivos;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- XIV. Conservar en buen estado y dar un buen uso al sello y credenciales oficiales de cada uno de los integrantes del Comité, así como realizar la entrega de los mismos para su destrucción ante la autoridad municipal de acuerdo a los plazos señalados; y
- XV. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 61.** La Instancia Municipal de la Mujer durará en su cargo tres años y contará con una Directora, un suplente y serán elegidos por el Ayuntamiento en sesión de cabildo.

**ARTÍCULO 62.** La Instancia Municipal de la Mujer dependerá de la Presidencia Municipal y tendrá las siguientes facultades:

- I. Participar en las sesiones de Cabildo con voz en los temas de su competencia o en los demás que se le haya asignado;
- II. Elaborar los primeros días de su elección, un plan de trabajo anual;
- III. Asesorar a las víctimas de violencia en distintas formas;
- IV. Brindar asesoría para fungir como enlace de primer contacto y canalizar ante la instancia correspondiente en coordinación con la Regiduría de Género;
- V. Apoyar a las áreas de la administración pública municipal, para que todos los programas, proyectos y/o apoyos sean con un enfoque de equidad de género en coordinación con la Regiduría de Género;
- VI. Diseñar y difundir proyectos y programas en beneficio de las mujeres del Municipio;
- VII. Realizar capacitaciones o talleres que promuevan la equidad de género entre mujeres y hombres en coordinación con la Regiduría de Género;
- VIII. Vigilar que en todas las áreas administrativas apliquen un enfoque con igualdad y no discriminación con perspectiva de género en sus proyectos, obras, acciones o programas en coordinación con la Regiduría de Género;
- IX. Fungir como enlace ante la Secretaría de las Mujeres para la gestión de los apoyos o programas para la población en general;
- X. Fungir como enlace ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), en materia de violencia de género y violencia familiar;
- XI. Fungir como enlace en materia de equidad de género ante la instancia federal o estatal correspondiente;
- XII. Realizar pláticas de prevención de violencia familiar entre mujeres y hombres en coordinación con la Regiduría de Género;
- XIII. Brindar acompañamiento con el Síndico Municipal en coordinación con la Regiduría de Género ante la Fiscalía General del Estado, en los casos en los que existan delitos en materia de equidad de género;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional Villa Díaz Ordaz

## Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- XIV. Participar en la integración del Plan Municipal de Desarrollo, para verificar la integración de un enfoque con igualdad y no discriminación con perspectiva de género;
- XV. Conservar en buen estado y dar un buen uso al sello y credenciales oficiales de cada uno de los integrantes del Comité, así como realizar la entrega de los mismos para su destrucción ante la autoridad municipal de acuerdo a los plazos señalados;
- XVI. Resguardar y conservar los bienes muebles, inmuebles y de oficina que le sean asignados para el cumplimiento de sus metas y objetivos;
- XVII. Resguardar y controlar las bases de datos, documentación y demás información generada durante su gestión, así como la que hayan recibido, para la continuación de metas y objetivos; y
- XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Presidente Municipal para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

### TÍTULO QUINTO AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

#### CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

**ARTÍCULO 63.** Son autoridades municipales auxiliares las siguientes:

- I. La Alcaldía Municipal;
- II. Los Agentes Municipales;
- III. Las Organizaciones Comunitarias; y
- IV. La Comandancia Municipal.

#### CAPÍTULO II DE LA ALCALDÍA ÚNICA CONSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 64.** El Alcalde Primero Constitucional y Alcalde Segundo Constitucional son instancias conocidas en la comunidad como autoridad judicial, y son auxiliares del Ayuntamiento, de los Juzgados con Jurisdicción en el Distrito de Tlacolula, Oaxaca, y demás órganos jurisdiccionales, ajustándose al mandamiento respectivo; y tienen las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de los asuntos de jurisdicción voluntaria que soliciten; y
- II. Auxiliar a los jueces de Tlacolula, Oaxaca y demás órganos jurisdiccionales; desempeñaran las funciones que unos y otros les encomienden en materia civil, mercantil y penal ajustándose al mandamiento respectivo.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Díaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

**ARTÍCULO 65.** La justicia en el Municipio se impartirá a través del Alcalde, que será nombrado de conformidad con lo dispuesto en la Constitución del Estado, el cual será electo por los ciudadanos originarios en la asamblea general comunitaria de acuerdo a los usos y costumbres, mismo que durará en su cargo un año a partir de la fecha del inicio de su servicio.

**ARTÍCULO 66.** El Alcalde tendrá un Alcalde suplente primero, un Alcalde suplente segundo, un Secretario Judicial y un Auxilio Mayor, los cuales serán electos en la asamblea general comunitaria de acuerdo a los usos y costumbres y durarán en su cargo un año a partir de la fecha del inicio de su servicio.

**ARTÍCULO 67.** Son atribuciones del Alcalde las siguientes:

- I. Conocer de asuntos de jurisdicción voluntaria y de aquellos no contenciosos de su competencia que soliciten las partes con excepción de las informaciones de dominio y ad-perpetuam;
- II. Auxiliar a los tribunales y Jueces del Estado en el desempeño de las funciones que unos y otros le encomienden, en materia civil, mercantil y penal, ajustándose al mandamiento respectivo;
- III. Conocer como instancia conciliatoria en materia civil, mercantil, familiar y vecinal o en aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros. Los procedimientos conciliatorios y de mediación, previstos en la Ley Municipal será potestativo para las partes; y de los conflictos que surjan entre los particulares, que sean susceptibles de resolver mediante la transacción o conciliación;
- IV. Conocer como instancia mediadora de los asuntos encomendados para la conciliación y; además, los asuntos penales que se persigan a petición de la parte ofendida, bajo los principios establecidos en la Ley o normatividad de la materia;
- V. Conocer como defensor del ciudadano de las quejas que se presenten contra el Ayuntamiento, funcionarios representativos o administrativos de éste, así como la prestación de servicios públicos, formulando las recomendaciones correspondientes;
- VI. Atender y dar seguimiento con las áreas de su competencia para atender conflictos entre particulares;
- VII. Atender de manera conjunta con la Sindicatura Municipal los conflictos entre particulares y/o faltas administrativas;
- VIII. Participar con voz en las sesiones de cabildo de acuerdo a los temas de su competencia o a las necesidades del Municipio;
- IX. Elaborar actas de acuerdo de los conflictos que haya entre los particulares;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- X. Coordinar con la Juntas Vecinal y la administración municipal, la relación entre la parroquia del Municipio, para atender temas relacionados a los eventos, fiestas, celebraciones y apoyos en las necesidades básicas de acuerdo a las costumbres del pueblo; así como en la conciliación de conflictos;
- XI. Coordinar con la Sindicatura Municipal la atención de las faltas administrativas cometidas por los particulares que se encuentren fuera del ámbito de su competencia;
- XII. Vigilar el uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la oficina de la Alcaldía;
- XIII. Vigilar las demarcaciones de los predios colindantes de las calles durante los trabajos de obra pública del Municipio;
- XIV. Coordinarse con el Comité de festejos en la planeación y desarrollo de la feria anual del Municipio;
- XV. Elaborar actas de acuerdo durante los actos de apeo y deslinde y división de predios, previa subdivisión autorizada por el Ayuntamiento;
- XVI. Rendir informe a la asamblea general comunitaria, sobre el estado que guarda la Alcaldía Única Constitucional;
- XVII. Notificar y dar seguimiento a las partes involucradas durante el tratamiento de conflictos;
- XVIII. Elaborar acta de baja, destrucción y alta de los sellos durante la entrega-recepción; así como enterar al Ayuntamiento sobre los mismos;
- XIX. Apoyar a la Sindicatura Municipal en los rondines realizados en la cabecera municipal de forma permanente;
- XX. Resguardar los expedientes de los conflictos atendidos en diferentes temas de los particulares del Municipio;
- XXI. Aplicar de forma supletoria el procedimiento conciliatorio, la Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca;
- XXII. Coordinarse con las áreas del gobierno municipal para atender y dar seguimiento a los temas de su competencia; y
- XXIII. Las demás que le sean asignadas por el Presidente Municipal para contribuir al cumplimiento de metas y objetivos del Municipio.

**ARTÍCULO 68.** Además de las atribuciones mencionadas en el articulado anterior, el Alcalde Primero Constitucional y Alcalde Segundo Constitucional conforme a las prácticas comunitarias, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo apeo, deslindes de calles.
- II. Realizar medidas de ratificación de colindancias.
- III. Influir en todo lo relacionado con la pequeña propiedad, evitando abusos por parte de los dueños o compradores.
- IV. Atender asuntos o problemas familiares, malos entendidos entre pareja separación y violencia familiar.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional Villa Díaz Ordaz

## Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- V. Conciliar entre partes, disputa de los hijos con los terrenos de los padres.
- VI. Hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias cuando hay problemas de terreno dado a los hijos de manera interna.
- VII. Intervenir conforme a derecho cuando hay invasión de predios y daño de ganado en terrenos.
- VIII. Intervenir cuando hay desalojo de viviendas a los o abuelos.
- IX. Intervenir para la elaboración de convenios entre partes cuando hay abandono de hogar.
- X. Intervenir en la revisión y delimitación de medidas cuando hay venta de propiedades.
- XI. Levantar actas de compraventa y de donación.
- XII. Otorgar permisos de cesión de derechos y de subdivisión de terrenos
- XIII. Elaboración de escrituras internos.
- XIV. No podrán autorizar la compra venta de propiedades a las personas que no son nativas del municipio, al menos que tengan una antigüedad no menor a 5 años de vivir en la comunidad y que cuenten con todos los servicios a la comunidad en las organizaciones comunitarias que se le hayan encomendado, así como estar al corriente con las diferentes cooperaciones y tequios a cargo de las distintas autoridades municipales. En su defecto, dicha autorización de compra venta, se podrá someter a consideración de la asamblea general comunitaria para su aprobación.

**ARTÍCULO 69.** El Alcalde Primero Constitucional y Alcalde Segundo Constitucional, conforme a las prácticas comunitarias, por ningún motivo podrán realizar contratos de enajenación de bienes inmuebles en los que sea parte personas ajenas a la comunidad.

### CAPÍTULO III DE LOS AGENTES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 70.** Los Agentes Municipales deberán ser electos conforme a sus tradiciones y prácticas democráticas de las propias localidades; y mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los habitantes y vecinos de su población, conforme a sus sistemas normativos internos (usos y costumbres).

Para el despacho de sus asuntos específicos de la administración municipal, el Ayuntamiento se auxiliara de los agentes municipales.

**ARTÍCULO 71.** Los agentes municipales durarán en su cargo de acuerdo a sus sistemas normativos internos (usos y costumbres) de cada localidad.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional Villa Díaz Ordaz

## Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

### CAPÍTULO IV DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

**ARTÍCULO 72.** Las Organizaciones Comunitarias también son autoridades auxiliares autónomas, quienes trabajan en coordinación con el Ayuntamiento, y se integran conforme a los sistemas normativos internos (usos y costumbres) de la comunidad y a los lineamientos de cada autoridad, mismas que son las siguientes:

1. Comité Administrador del Agua Potable;
2. Aval ciudadano;
3. Comité del Centro de Salud;
4. Comité de Padres de Familia del Jardín de Niños "Ricardo Flores Magón";
5. Comité de Padres de Familia de la Escuela Primaria "José María Díaz Ordaz";
6. Comité de Padres de Familia de la Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero";
7. Comité de Padres de Familia de la Escuela Telesecundaria;
8. Comisariado de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia;
9. Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia;
10. Honorable Junta Vecinal;
11. Comité de Contraloría Social;
12. Honorable Junta de Festejos;
13. Comité de Obras;
14. Topil municipal;

### CAPÍTULO V DE LA COMANDANCIA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 73.** La Comandancia Municipal está integrado por dos comandantes y doce topiles, y son auxiliares del Ayuntamiento y de los Alcaldes de Villa Díaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca; y tienen las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar en la realización de mediciones a los Alcaldes.
- II. Llevar el control en un libro de los visitantes que acuden al municipio.
- III. Pasar audiencias a las áreas del Ayuntamiento.
- IV. Apoyar al área de Presidencia a llevar a las personas citatorios, comunicados y avisos.
- V. Apoyar en el acomodo de mobiliario en asambleas y eventos.
- VI. Encargarse de la bodega de materiales y herramientas.
- VII. Apoyará en las actividades de la fiesta del pueblo.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Díaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional Villa Díaz Ordaz

## Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- VIII. Asistir a las agencias para la entrega de apoyos y mantener el orden en los eventos.
- IX. Auxiliar a los alcaldes cuando se presenten emergencias.
- X. Mantener llenos los depósitos del agua del edificio municipal.
- XI. Cobrar al público en general el uso de los baños.
- XII. Encender las luminarias del exterior del edificio municipal.

### TÍTULO SEXTO ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LA FORMA DE ELECCIÓN

**ARTÍCULO 74.** El Ayuntamiento del Municipio de Villa Díaz Ordaz, realizará la elección de sus autoridades municipales mediante asamblea general comunitaria, bajo el régimen de Sistemas Normativos Indígenas, los cuales durarán en el desempeño de su cargo tres años a partir de la fecha de su nombramiento.

**ARTÍCULO 75.** La asamblea general comunitaria para la elección de las autoridades municipales, se llevará a cabo en el mes de agosto del año que corresponda.

**ARTÍCULO 76.** La asamblea general comunitaria será convocada con al menos 15 días de anticipación y se realizará a través de convocatorias, que serán publicadas en los lugares visibles de la comunidad, así como por perifoneo, gaceta municipal y todos aquellos medios de difusión con los que cuente el Municipio.

**ARTÍCULO 77.** La asamblea general comunitaria se deberá instalar con un quórum legal del 50% más uno de los ciudadanos de la población.

**ARTÍCULO 78.** El procedimiento de la asamblea general comunitaria, se realizará conforme a las siguientes formalidades:

- I. Registro y firma de asistencia;
- II. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum por parte del Secretario Municipal;
- III. Presentación de la mesa del presídium;
- IV. Palabras de bienvenida a cargo de un representante del Ayuntamiento;
- V. Instalación legal de la asamblea por el parte del Alcalde Primero Constitucional;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- VI. Intervención del Presidente Municipal Constitucional;
- VII. Elección de la mesa de debate a cargo del Secretario Municipal: Un presidente, un secretario, tres escrutadores;
- VIII. Lectura y aprobación del orden del día por parte del Secretario Municipal;
- IX. Lectura de requisitos de elegibilidad de conformidad con el presente Bando, formalidades y mecanismos para la elección y procedimiento de votación por parte de la mesa de debate;
- X. Votación de elección de las autoridades por parte de las y los ciudadanos en coordinación con la mesa de debate;
- XI. Conteo de votos según el procedimiento adoptado por parte de la mesa de debate;
- XII. Seguir el protocolo de los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal;
- XIII. Elaboración del acta de asamblea general comunitaria por parte de la mesa de debate;
- XIV. Palabras de agradecimiento y clausura de la asamblea de elección por parte del Alcalde Segundo Constitucional.
- XV. Firma de salida en el registro de asistencia.

**ARTÍCULO 79.** La toma de protesta de las autoridades electas en la asamblea general comunitaria, se realizará el día 01 de enero de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 80.** La elección de los cargos de Presidente Municipal y demás integrantes del Ayuntamiento, así como sus respectivos suplentes y la Alcaldía Única Constitucional, deberán cumplir con los siguientes requisitos de escalafón en apego a los usos y costumbres del Municipio:

- a) Presidente Municipal, Síndico, Regidor propietario o Regidor suplente y Alcalde Único Constitucional:
  - I. Ser ciudadano mexicano, originario de esta población y residir por lo menos 10 años anteriores a la fecha de elección;
  - II. No encontrarse en funciones en la presente administración;
  - III. Saber leer y escribir;
  - IV. Tener un modo honesto de vivir;
  - V. Haber cumplido, de manera escalafonada y de forma satisfactoria con los servicios que la comunidad le ha conferido de acuerdo con los usos y costumbres del Municipio;
  - VI. Haber demostrado durante su desempeño como servidor público, una verdadera vocación de servicio y compromiso en beneficio de la comunidad;
  - VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- VIII. No pertenecer a las fuerzas armadas permanentes federales, a las fuerzas de seguridad pública estatal, ni a la seguridad municipal; y
- IX. No haber sido sentenciado por delitos intencionales o tener antecedentes penales.

**ARTÍCULO 81.** Para ser elegido Presidente Municipal o suplente, además de haber cumplido cabalmente DIEZ cargos comunitarios en el caso de los hombres y CINCO en el caso de las mujeres, por escalafón en la cabecera municipal, tal como se desarrollan dentro de los sistemas normativos internos de Villa Díaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca y tendrá que satisfacer los requisitos de ley.

**ARTÍCULO 82.** El Síndico Municipal, es el Representante Jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, representa al municipio en las controversias en las que sea parte, sus atribuciones se determinarán de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, y demás legislaciones vigentes, así como las facultades concedidas a través de los sistemas normativos internos de Villa Díaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca.

**ARTÍCULO 83.** Para ser elegido Síndico Municipal o suplente, además de haber cumplido cabalmente DIEZ cargos comunitarios en el caso de los hombres y CINCO en el caso de las mujeres, por escalafón en la cabecera municipal, tal como se desarrollan dentro de los sistemas normativos internos de Villa Díaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca tendrá que satisfacer los requisitos de ley.

**ARTÍCULO 84.** Los Regidores y Regidoras son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las comisiones designadas, sus facultades y obligaciones se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, y las concedidas a través de los sistemas normativos internos de Villa Díaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca.

**ARTÍCULO 85.** Para ser elegido Regidor Municipal o suplente, además de haber cumplido cabalmente DIEZ cargos comunitarios en el caso de los hombres y CINCO en el caso de las mujeres, por escalafón en la cabecera municipal, tal como se desarrollan dentro de los sistemas normativos internos de Villa Díaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca tendrá que satisfacer los requisitos de ley.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Díaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

Además, los regidores tendrán facultades de inspección y vigilancia en cada uno de los ramos de su encargo, y solo podrán cambiarse de titular por renuncia o por causa de fuerza mayor que deberá calificarse por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento en reunión de cabildo formalmente convocada. La denominación de cada regiduría corresponderá a la materia que tenga a su cargo, misma que les será asignada por la Asamblea General Comunitaria al momento de su elección.

## TÍTULO SÉPTIMO

### SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

## CAPÍTULO ÚNICO

### DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 86.** El Ayuntamiento tendrá a su cargo la prestación continua, general y uniforme de los siguientes servicios públicos:

- I. Agua potable;
- II. Obras públicas;
- III. Alumbrado público;
- IV. Drenaje y alcantarillado;
- V. Panteón;
- VI. Caminos y parques;
- VII. Espacios deportivos;
- VIII. Biblioteca;
- IX. Casa de la cultura;
- X. Seguridad pública;
- XI. Seguridad vial;
- XII. Transporte público;
- XIII. Asesorías, capacitaciones y acompañamiento a mujeres, grupos vulnerables y prioritarios de la población;
- XIV. Atención de salud integral;
- XV. Recolección de basura y material revalorizable; y
- XVI. Las demás que acuerde el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo y que estén autorizados por la ley correspondiente.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

**ARTÍCULO 87.** La prestación de los servicios públicos municipales deberá realizarse a través del Ayuntamiento por conducto del ejecutivo (presidente municipal) u órgano municipal que operativamente se designe para coordinarse con el Estado o con otros municipios para una eficaz prestación de los mismos.

## TÍTULO OCTAVO

### ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

### CAPÍTULO I

#### DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

**ARTÍCULO 88.** Es la facultad exclusiva del Presidente Municipal en colaboración con la Regiduría o área responsable de la materia, expedir a los particulares, licencias o permisos para la realización de cualquier actividad comercial, de prestación de servicios, espectáculos públicos, eventos especiales, perifoneo en la vía pública, para uso de la vía pública en todo tipo de construcciones; en caso de contravenir las disposiciones de la materia.

**ARTÍCULO 89.** El objeto de los impuestos cobrados por estos conceptos se refiere a la contribución que se recauda por la realización o explotación de diversiones y espectáculos públicos; se entenderá por diversión y espectáculo público toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados.

**ARTÍCULO 90.** Los permisos que se otorguen para el aprovechamiento de la vía pública tendrán siempre el carácter de temporales y revocables.

**ARTÍCULO 91.** Los eventos que no requieren licencia, pero sí permiso para su realización por cuestiones de seguridad, de vialidad y de protección civil son los siguientes:

- I. Fiestas familiares;
- II. Bodas;
- III. Bautizos;
- IV. Celebraciones de XV años;
- V. Funerales;
- VI. Mayordomías;
- VII. Eventos organizados por la Junta Vecinal del Templo católico; y
- VIII. Todo evento que se realice en local cerrado con la asistencia de invitados y sin venta de producto alguno.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

**ARTÍCULO 92.** Las y los responsables de la realización de los eventos, tanto públicos como privados, deberán vigilar que no se ingiera bebidas embriagantes en la vía pública.

**ARTÍCULO 93.** La expedición de licencias o permisos para los establecimientos comerciales a los que se refiere este capítulo, serán cobrados de acuerdo a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio.

## CAPÍTULO II

### DE LAS AUTORIZACIONES

**ARTÍCULO 94.** Es la facultad exclusiva del Presidente Municipal en colaboración con la Regiduría o Comité responsable de la materia, otorgar las autorizaciones para la realización de los eventos solicitados por particulares y/o para la poda o remoción de árboles; y estará facultado para cancelar la autorización otorgada o clausurar en caso de contravenir a la presente disposición.

**ARTÍCULO 95.** Respecto a los eventos de diversiones y espectáculos públicos realizados en el Municipio, deberán contar con una autorización para su realización y serán los siguientes eventos:

- I. Bailes;
- II. Conciertos;
- III. Teatros;
- IV. Circos;
- V. Funciones de Box y lucha libre;
- VI. Eventos deportivos como ciclismo, atletismo y similares;
- VII. Presentaciones de artistas;
- VIII. Kermesse y distracciones de esta naturaleza;
- IX. Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanales, ganaderas, comerciales e industriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ella;
- X. Competencias de caballos o burros;
- XI. Jaripeos;
- XII. Pelea de gallos sin cruce de apuestas;
- XIII. Juegos mecánicos;
- XIV. Tardeadas;
- XV. Noche disco;
- XVI. Toda clase de eventos que utilicen conjunto musical o equipos de sonido; y
- XVII. Aquellos que persigan fines de lucro cualquiera que sea su naturaleza.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional Villa Díaz Ordaz

## Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

### TÍTULO NOVENO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

**ARTÍCULO 96.** Es facultad exclusiva del Presidente Municipal en coordinación con la Regiduría de Hacienda y Regiduría de Salud vigilar la operación de los establecimientos comerciales del Municipio.

**ARTÍCULO 97.** Los propietarios de los establecimientos comerciales que vendan bebidas alcohólicas deberán suspender su actividad comercial de acuerdo a lo establecido por la asamblea general comunitaria en apego a los usos y costumbres del Municipio, por instrucción del Ayuntamiento o de acuerdo a lo señalado por el Gobierno Estatal o Federal en los casos que corresponda, mismos que serán abiertos de acuerdo una vez que se cumpla el horario o los motivos por los que fueron cerrados.

**ARTÍCULO 98.** Las tiendas de abarrotes, papelerías, regalos, ropa, carnicerías, panaderías, enseres domésticos, alimentos y demás establecimientos de acuerdo a su giro comercial, industrial o servicios establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio, podrán dar servicio desde las 7:00 am hasta las 22:00 horas.

**ARTÍCULO 99.** Los establecimientos con giro de hospedaje, farmacias, consultorios médicos o clínicas, panaderías o molinos podrán dar servicio las 24 horas del día de acuerdo a los criterios establecidos por la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 100.** Todo establecimiento que expendan bebidas alcohólicas para consumo en el mismo lugar, deberá contar con el permiso correspondiente; así mismo en su interior deberá tener los servicios sanitarios adecuados, cumplir estrictamente las medidas de higiene y salud, seguridad y protección civil de acuerdo con las normas establecidas, sujetándose a un horario de 08:00 am a 21:00 horas; y para los que tengan venta de licores o cerveza en envases cerrados para llevar no podrán expendellos a menores de edad, ni podrán permitir que se consuma en los locales de este y tendrán un horario de 08:00 a 21:00 horas.

**ARTÍCULO 101.** Los restaurantes y fondas que tengan venta de bebidas alcohólicas o cervezas solo podrán hacerlo acompañado de alimentos y cumplir estrictamente las medidas de higiene y salud, seguridad y protección civil de acuerdo con las normas establecidas, en un horario de 08:00 am a 21:00 horas.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

**ARTÍCULO 102.** Queda prohibida la venta a menores de edad de cigarros, bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas, estupefacientes, pegamento o solventes; así como el acceso a bares, cantinas, cervecerías, billares, debiendo tener los comercios un aviso a la vista del público en el que se haga saber sobre estas prohibiciones.

**ARTÍCULO 103.** Queda prohibida la apertura a los establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas para llevar o para consumo, a una distancia menor de 400 metros de las instituciones educativas.

**ARTÍCULO 104.** Los propietarios de los aparatos de sonido y perifoneo que presten servicio al público cerca de los templos, lugares de culto e instituciones educativas, lo realizarán fuera del horario de las actividades educativas y/o de culto, salvo casos necesarios de emergencia, servicio social y/o funerales, así como suspender el servicio cuando se realicen asambleas generales comunitarias, previa notificación o realizarlo en un horario de 07:00 am a 08:00 am y de 19:00 a 21:00 horas.

**ARTÍCULO 105.** Los establecimientos comerciales que vendan agua embotellada o en pipas para consumo humano, deberán presentar a la Autoridad Municipal los estudios de calidad del agua necesarios de forma periódica para garantizar el consumo de los ciudadanos.

**ARTÍCULO 106.** Los establecimientos comerciales deberán brindar información y permitir las verificaciones periódicas y necesarias en materia de Hacienda, Ecología, Salud, Seguridad, Protección Civil y demás que determine la Autoridad Municipal.

## TÍTULO DÉCIMO

EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

### CAPÍTULO ÚNICO

DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

**ARTÍCULO 107.** Son atribuciones del Presidente Municipal de acuerdo a su competencia el establecimiento de las medidas necesarias para la preservación, restauración, mejoramiento, protección y control en materia de Equilibrio Ecológico y Protección al medio ambiente en el Municipio, en apoyo a las Autoridades Federales y Estatales, en coordinación con la Regiduría de Salud, Regiduría de Educación con sus respectivos Comités así como Protección Civil.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

**ARTÍCULO 108.** Las personas que realicen actividades pecuarias de traspatio (gallinas, cerdos, abejas, conejo, patos, burros, mulas, etcétera o extensivas (borregos, chivos, caprino, ovino, bobino), deberán cumplir con los lineamientos establecidos por la reglamentación correspondiente para normar el manejo de sus desechos orgánicos (abono), alimentación, el manejo de la calidad para que sean aptos de consumo y comercio y demás condiciones necesarias para sus cuidados, y por los acuerdos determinados por la autoridad municipal o en la asamblea general comunitaria.

Para cumplir con ese objetivo el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinarse con las autoridades de bienes comunales, ejidales, comités y grupos ambientalistas constituidos para definir la mejora al medio ambiente;
- II. Combatir el deterioro del medio ambiente y la contaminación ambiental, promoviendo la reforestación, limpieza y mantenimiento de ríos y arroyos, vigilando la deforestación, la sobre explotación de mantos acuíferos y el equilibrio ecológico;
- III. Promover y fomentar la educación y la conciencia ecológica en la ciudadanía en coordinación con las Autoridades Federales y Estatales de la materia;
- IV. Establecer los criterios, así como los mecanismos de prevención y control ecológico en la prestación de servicios públicos municipales;
- V. Colaborar con las Autoridades competentes denunciando la tala clandestina y el deterioro de áreas verdes dentro del territorio del Municipio, así como la caza, captura o domesticación de especies o animales en peligro de extinción;
- VI. Expedir los reglamentos y disposiciones, para fortalecer las acciones en la preservación del medio ambiente y las demás que la Legislación Federal y Estatal le confieren en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- VII. Vincular los programas federales y estatales con el programa ecológico municipal;
- VIII. Combatir la fauna nociva que deteriore y contamine el ambiente;
- IX. Requerir a los partidos políticos o coaliciones, empresas comerciales y de servicios para que una vez que termine la vigencia de su propaganda que colocó en algún espacio público de la comunidad, sea retirada en un plazo no mayor de 10 días;
- X. Requerir a la ciudadanía para que, una vez terminadas las festividades, eventos particulares y/o sociales de distintos indoles, deberán retirar los adornos y decoraciones en un plazo no mayor a 5 días posteriores al evento;
- XI. Promover a la ciudadanía el uso de medios de difusión como plataformas digitales, perifoneo, gaceta municipal, mamparas para dar a conocer información de interés público.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

## TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

### EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

**ARTÍCULO 109.** El Ayuntamiento, en materia de obras públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los programas anuales de obra pública de conformidad con las prioridades, objetivos y lineamientos del desarrollo Municipal, los planes del desarrollo Federal y estatal, integrado en la medida de lo posible en los programas de obra;
- II. Elaborar los estudios técnicos, sociales, de impacto ambiental y los proyectos ejecutivos de las obras públicas incluidas en los programas anuales;
- III. Ejecutar las obras publicas de los programas anuales aprobados, por administración o contrato;
- IV. Licitarse, concursarse o asignarse, según sea el caso, servicios de obra y las obras públicas aprobadas en los programas anuales, de conformidad con la normatividad de la fuente de recursos y los montos aprobados;
- V. Elaborar los contratos de la obra pública y gestionar el pago de anticipos;
- VI. Revisar las estimaciones de obra y gestionar los pagos correspondientes hasta el finiquito de las obras, así como aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los contratistas por incumplimiento de los términos pactados;
- VII. Ejecutar las obras por administración aprobadas en el acta de priorización de cada año;
- VIII. Supervisar y ejecutar pruebas de control de calidad, a fin de verificar que todas las obras del programa anual se ejecuten de conformidad con el proyecto y las especificaciones técnicas respectivas;
- IX. Elaborar las actas de entrega recepción de las obras concluidas de conformidad con las normas establecidas;
- X. Gestionar la expropiación de predios cuando por causas de beneficio público sea necesario, apegándose siempre al marco legal aplicable;
- XI. Promover la participación de la ciudadanía, de la iniciativa privada, y de los órdenes de Gobierno Federal y Estatal, en la ejecución de obra pública;
- XII. Celebrar convenios con particulares, dependencias y organismos de los órdenes de Gobierno Federal, Estatal y de otros Municipios para la ejecución de obras públicas;
- XIII. Elaborar los informes de avances de las obras públicas que la normativa de los distintos programas establece y entregarlos dentro de los plazos previstos a las instancias respectivas;
- XIV. Evaluar el cumplimiento de los programas anuales de obras públicas y el avance en la concepción de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo en la materia;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- XV. Promover en la ciudadanía el desarrollo urbano, cuidando la junta constructiva entre las construcciones colindantes; así como la prohibición de las construcciones sobre las demarcaciones de los ríos, arroyos, barrancas, laderas, y la explotación de tierra cerca de las construcciones;
- XVI. Promover los derechos de vías, caminos y carreteras, caminos de pastoreo y demás vías de acceso en el Municipio;
- XVII. Promover la liberación de caminos;
- XVIII. Promover con la ciudadanía, la apertura de calles, caminos, banquetas y demás vías de acceso en beneficio del bien común, siempre y cuando hayan sido aprobadas por la asamblea general comunitaria; y
- XIX. Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 110.** Es obligación de todo particular retirar de banquetas y calles el producto de las demoliciones y los materiales de construcción, así mismo, el particular que realice obra de excavación o modificación en vía pública tendrá la obligación de reconstruir en el área dañada utilizando materiales semejantes a los existentes antes de la modificación o excavación, con la finalidad de volver las cosas al estado en que se encontraba antes de realizar la obra.

## TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

### DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

### CAPÍTULO I

#### DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

**ARTÍCULO 111.** El Ayuntamiento debe procurar los servicios de seguridad pública, tránsito y vialidad a través de las dependencias o estructuras administrativas que al efecto determine. Lo anterior en apego a los términos de la Ley Municipal, del presente Bando y de la demás normatividad vigente aplicable.

**ARTÍCULO 112.** En materia de seguridad pública, la Autoridad municipal tiene las siguientes obligaciones:

- I. Mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público dentro de toda la jurisdicción que comprende el Municipio;
- II. Prevenir que se cometan delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos;
- III. Auxiliar al Ministerio público, a las autoridades judiciales y a las administraciones cuando sea requerido para ello;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional Villa Díaz Ordaz

## Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- IV. Aprender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio público; y en caso de ser una falta administrativa, el Síndico Municipal estará facultado para imponer la sanción correspondiente de acuerdo a lo estipulado en este Bando; y
- V. Las demás que se contemplen en la normatividad vigente aplicable.

### CAPÍTULO II DE LA POLICÍA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 113.** En el Municipio deberá existir un cuerpo de seguridad y estará bajo el mando del Presidente Municipal en coordinación con la Sindicatura Municipal.

**ARTÍCULO 114.** La prestación simultánea del servicio de la Policía Municipal estará encomendada a los Comandantes de la Policía Municipal, bajo la dirección del Presidente Municipal en coordinación con la Sindicatura Municipal.

**ARTÍCULO 115.** La Policía Municipal es una institución destinada a procurar tranquilidad y el orden público en el territorio del municipio, observando y haciendo cumplir el presente Bando y demás reglamentación municipal. Sus funciones son de vigilancia, defensa social y prevención de delitos, mediante la aplicación de medidas ordenadas y concretas para proteger los derechos de las personas, el desenvolvimiento normal de las instituciones y la seguridad pública del municipio, impidiendo cualquier acto que perturbe, ponga en peligro o altere la paz y la tranquilidad social, así como de la integridad de los ciudadanos del municipio, privilegiando siempre, el respeto por los derechos fundamentales y derechos humanos de cada persona contemplados en nuestra Constitución Política Federal.

**ARTÍCULO 116.** La Policía Municipal, con facultades propias y como auxiliar de otras autoridades, intervendrá en materia de seguridad y tranquilidad pública, educación, obras de alto riesgo y protección al medio ambiente, siniestro, protección civil, emergencias de salud pública y todas las demás que así se requieran para salvaguardar la integridad de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 117.** El Ayuntamiento, para hacer más eficaz la vigilancia del orden público y la preservación de la paz social deberá realizar lo siguiente:

- I. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública;
- II. Promover la participación de los distintos sectores sociales de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública;
- III. Coordinarse con las Autoridades Federales y Estatales, así como con otros Ayuntamientos vecinos, para la eficaz prestación del Servicio de Seguridad Pública; y



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

IV. Promover, impulsar y fortalecer la profesionalización de las y los integrantes del cuerpo de Seguridad Pública Municipal, así como promover en ellos la cultura cívica.

**ARTÍCULO 118.** Queda estrictamente prohibido al cuerpo de Seguridad de la Policía Municipal lo siguiente:

- I. Maltratar a los detenidos en cualquier momento, sea cual fuere la falta o delito que se les impute;
- II. Requerir para sí, los objetos de valor, oficiales o personales que porte el detenido;
- III. Practicar cateos sin la orden judicial correspondiente;
- IV. Retener a su disposición a una persona sin motivo legal justificado;
- V. Portar armas de fuego sin el permiso que otorga la SEDENA;
- VI. Portar armas punzo cortantes;
- VII. Portar indebidamente o de forma incompleta el uniforme oficial durante el horario de servicio;
- VIII. Portar el uniforme oficial, la credencial y demás elementos de protección cuando se encuentre fuera de servicio;
- IX. Omitir la entrega del uniforme oficial, la credencial y demás elementos de protección al término de su servicio por el cual fue nombrado;
- X. Ingerir bebidas embriagantes, sustancias tóxicas, estupefacientes, pegamento o solventes y otras que alteren su estado físico y emocional en su horario y lugar de trabajo; así como conducir vehículos de motor oficiales o particulares en estas condiciones; y
- XI. Propiciar la inestabilidad laboral entre compañeros.

**ARTÍCULO 119.** Será motivo de destitución y consignación, en su caso, el hecho de que un elemento de la Policía Municipal no ponga inmediatamente a disposición de las autoridades competentes, a los presuntos responsables de delitos, faltas o infracciones, así como avocarse por sí mismo al conocimiento de los hechos delictivos; así como también de no proceder a la certificación médica, antes de lo mencionado al principio de este párrafo.

**ARTÍCULO 120.** El Comandante de la Policía Municipal tendrá las siguientes obligaciones en materia de seguridad:

- I. Preservar la seguridad, los bienes y la tranquilidad de las personas en general, así como de los bienes tangibles e intangibles con que la comunidad cuenta;
- II. Organizar la fuerza pública municipal con el propósito de que preste efectivamente el servicio de Policía en hechos de carácter delictivos;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

- III. Rendir diariamente de forma escrita al Presidente Municipal y al Síndico Municipal los incidentes de tránsito, de datos, perjuicios y lesiones originadas por las personas detenidas, indicando el lugar, la hora exacta de la detención y la natura de la infracción;
- IV. Buscar que el personal a su cargo sea continuamente entrenado en las áreas físicas, psicológica y valorar para la mejor prestación de sus servicios a la ciudadanía; y
- V. Las demás que sean necesarias para preservar la paz y tranquilidad del Municipio.

### CAPÍTULO III DE PROTECCIÓN CIVIL

**ARTÍCULO 121.** El Ayuntamiento a través del Consejo Municipal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, expedirá el Reglamento Municipal de Protección Civil, el Plan Municipal de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres y las demás disposiciones normativas en materia de protección civil, en coordinación con las disposiciones Federales y Estatales, expertos en la materia y con base en el Programa Nacional de Protección Civil.

**ARTÍCULO 122.** En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento a través del Consejo Municipal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población y de los bienes, en coordinación con los Comités de Participación Ciudadana para la Protección Civil Municipal.

### TÍTULO DÉCIMO TERCERO INFRACCIONES Y SANCIONES

#### CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

**ARTÍCULO 123.** Se considera falta o infracción a toda acción u omisión que contravenga las disposiciones legales contenidas en el presente bando, reglamentos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos que emita el Ayuntamiento o ponga en peligro el orden público o la integridad de las personas.

**ARTÍCULO 124.** Cuando un menor de edad cometa una falta o infracción se hará comparecer al padre, tutor, representante legítimo o a la persona a cuyo cargo se encuentre, a quien se le hará del conocimiento de la falta o infracción incurrida, si la acción es constitutiva de un delito, el menor será puesto a disposición de la Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

**ARTÍCULO 125.** Tanto el Síndico Municipal, así como cualquier otra autoridad de la administración pública municipal, deberán fundar y motivar debidamente las sanciones que impongan con base en la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del infractor y posibles reincidencias.

**ARTÍCULO 126.** Corresponde a la autoridad Municipal, aplicar las sanciones por las faltas administrativas cometidas a cualquiera de las disposiciones del presente bando u otros reglamentos municipales, de acuerdo a la siguiente clasificación:

<b>I. De las infracciones a las obligaciones generales:</b>	
a)	Provocar escándalo en cualquier reunión pública, calles, casa particular, asamblea comunitaria o cualquier otro lugar de la jurisdicción del Municipio;
b)	Agredir, insultar de forma verbal, escrita o mímica a las Autoridades Municipales o a los Cuerpos Policiacos municipales, a toda aquella persona que ostente una representación popular o servicio público, así como a la ciudadanía en general;
c)	Celebrar todo tipo de actividades sociales, bailes populares en la vía pública, parque, jardines, instalaciones deportivas o predios que atenten con la integridad física y seguridad de las personas sin autorización de la Autoridad Municipal;
d)	Destruir, maltratar, pintar o quitar los señalamientos que fijen las autoridades municipales;
e)	Pintar, grafitear o rayar las fachadas de los domicilios particulares, plazas públicas, templos, inmuebles catalogados como patrimonio cultural de la comunidad y demás bienes muebles e inmuebles públicos o privados sin autorización de la Autoridad municipal o de los propietarios;
f)	Cortar o maltratar los adornos colocados por la Autoridad municipal o propietarios en los jardines, banquetas o cualquier otro espacio público o privado;
g)	Causar daño a la infraestructura de la cárcel municipal;
h)	Retirar, manchar, rayar o destruir leyes, reglamentos, bandos, acuerdos, decretos o cualquier información que fijen las Autoridades en los lugares públicos o en la gaceta municipal, para el conocimiento de la población;
i)	Concurrir en estado de ebriedad o bajo efecto de alguna droga a las asambleas generales comunitarias, así como a los recintos oficiales de la Autoridad Municipal y causar desorden o agresiones;
j)	Solicitar con falsas alarmas, los servicios de la policía municipal, ambulancias, protección civil y asistencias médicas públicas;
k)	Realizar daños en los espacios públicos, en las tumbas, lapidas y/o a la infraestructura del panteón municipal;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

l)	Omitir los acuerdos de la asamblea general comunitaria respecto a las medidas de seguridad; así como los acuerdos en materia de medio ambiente, salud, desarrollo urbano y demás temas en beneficio de la comunidad;
m)	No atender el llamado a una audiencia que le requiera la Autoridad Municipal;
n)	A quienes realicen manifestaciones ante las autoridades municipales de forma violenta y con afectaciones a las instalaciones e infraestructura de las oficinas o bienes del Gobierno Municipal.
ñ)	Portar o utilizar armas de fuego, armas punzocortantes que no tengan el permiso correspondiente por la autoridad competente, así como objetos o sustancias que pudieren causar peligro o daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador;
<b>II. En materia de medio ambiente y salud:</b>	
a)	Arrojar basura, así como animales muertos o desechos orgánicos (huevos, piel de animales, vísceras, etc.) a los ríos, arroyos, lotes baldíos, banquetas, calles, plazas públicas, parques o cualquier lugar público o privado, así como la incineración de los mismos;
b)	Emitir descargas de aguas residuales a la vía pública, ríos, arroyos y terrenos públicos o privados que contaminen los mantos freáticos y/o acuíferos;
c)	Hacer uso inmoderado del agua por bañar animales, lavar vehículos en la vía pública o en actividades que no sean de necesidad básica;
d)	Omitir la limpieza de la vía pública y las banquetas de acuerdo a lo señalado por la Autoridad municipal;
e)	Molestar a las y los vecinos con aparatos de sonido personales usándolos con alta intensidad, así como las personas físicas o morales que realicen perifoneo sin previa autorización de la Autoridad Municipal;
f)	Podar, talar o remover árboles que se encuentren dentro del territorio del Municipio, sin previa autorización por la Autoridad municipal;
g)	Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública, lotes baldíos o espacios públicos; salvo aquellos casos en los que la persona tenga algún padecimiento degenerativo físico y/o mental;
h)	No limpiar los desechos fisiológicos de sus mascotas realizados en la vía pública, instituciones educativas, lotes baldíos o espacios públicos; así como omitir la responsabilidad de resguardarlas en sus domicilios;
i)	Consumir bebidas alcohólicas, cigarros, sustancias tóxicas e inhalantes en lugares públicos, instituciones educativas, templos, jardines, parques, palacio municipal y demás lugares determinados por la Autoridad Municipal; y
j)	A los propietarios de animales de traspatio, extensivos o mascotas que hayan cometido daños en los cultivos, en propiedad privada, en los espacios públicos o causado algún accidente o afectaciones a la salud de terceros;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

<b>III. En materia de obras públicas y desarrollo urbano:</b>	
a)	Realizar daños o afectaciones al sistema de alumbrado público, sistema de vigilancia, sistema de telecomunicaciones, red de agua potable y alcantarillado público o particular;
b)	Obstruir las calles, banquetas, espacios públicos, arroyos, ríos, puentes y/o el sistema de alcantarillado con materiales de construcción, material producto de la excavación, residuos sólidos urbanos o cualquier otro objeto que impida el paso, sin previo permiso correspondiente;
c)	Efectuar excavaciones y/o causar deterioro en las guarniciones, banquetas, calles, carpeta asfáltica, arroyo vehicular o posterior, sin haber una previa autorización por la Autoridad Municipal;
d)	No restaurar las vialidades, calles, banquetas o guarniciones, que hayan sufrido afectaciones, producto de los trabajos de construcciones u otras actividades secundarias;
e)	Cerrar, obstruir de forma temporal o permanente los accesos, vías públicas, calles, caminos, veredas, avenidas, carriles y demás espacios públicos que sean de uso de la población en general; y
f)	Realizar excavaciones que propicien derrumbes que puedan provocar afectaciones a la integridad de las y los ciudadanos y a las propiedades o construcciones de los alrededores.
<b>IV. En materia de vialidad y transporte:</b>	
a)	Estacionar vehículos en aceras, jardines, plazas públicas, frente a las entradas de los domicilios, esquinas, rampas de acceso de las personas con discapacidad, o en lugares con señalética de prohibido estacionarse colocados por la Autoridad Municipal;
b)	Colocar topes o toda clase de obstáculos en la vía pública, sin autorización de la Autoridad municipal;
c)	Provocar accidentes por conducir cualquier clase de vehículo de motor o eléctrico sin protección correspondiente, sin precaución y/o no respetar los límites de velocidad establecidos por la autoridad municipal a través de los señalamientos;
d)	Provocar accidentes por conducir vehículos de todo tipo de propulsión mientras se realizan actividades que distraigan de la conducción;
f)	Abandonar sin causa justificada por más de 24 horas, vehículos de motor o eléctricos o cualquier bien mueble en la vía pública, espacios públicos, jardines, terrenos baldíos o lugares de uso común, y que representan para terceros riesgos en la salud, seguridad o afecten el orden de la circulación vial, sin previo aviso a la Autoridad Municipal;
g)	Conducir vehículos de todo tipo de propulsión bajo los efectos del alcohol o cualquier tipo de droga o fármaco;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

i)	Ingerir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga o fármaco con el vehículo estacionado del servicio público, particular o comercial;
j)	Mover, dañar o quitar las señaléticas viales colocadas por las instituciones educativas, y en espacios públicos, calles, avenidas, banquetas o puentes, colocados por la Autoridad Municipal, sin previa autorización de la autoridad;
k)	Colocar por parte de los comercios o particulares, algún material no autorizado por la Autoridad Municipal como señalética vial, que ponga en riesgo la integridad de la ciudadanía; y
l)	Colocar anuncios, letreros u objetos sobre las banquetas, aceras, calles, avenidas, caminos y demás vialidades que afecten la circulación.
m)	Al padre o tutor que permita que los menores de edad conduzcan vehículos de motor y que puedan ocasionar accidentes o poner en riesgo la integridad física de terceros;
<b>V. En materia de establecimientos comerciales, industriales y de servicios:</b>	
a)	Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, cigarros, sustancias tóxicas e inhalantes a menores de edad en establecimientos que expendan bebidas alcohólicas;
b)	A los tutores o responsables directos de los menores de edad que vendan o distribuyan bebidas alcohólicas, cigarros, sustancias tóxicas e inhalantes;
c)	Fijar, pegar, colocar o volantear propaganda publicitaria de carácter lucrativo en postes de este municipio o lugares públicos sin previa autorización;
d)	No respetar los términos en los que se les autoriza para la operación de su giro a los establecimientos comerciales;
e)	A quien viole los sellos de clausura de los establecimientos comerciales;
f)	Ocupar para uso comercial cualquier obra determinada sin la correspondiente licencia de uso y ocupación expedida por la Autoridad Municipal;



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional

## Villa Díaz Ordaz

### Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

## CAPÍTULO II

### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 127.** Los pagos de las multas se realizarán directamente en la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 128.** De conformidad con las cuotas que se establecen en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal vigente, se sancionará sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales, a quienes violan las normas contenidas en el presente bando, reglamentos y demás disposiciones municipales, atendiendo a la gravedad de la falta cometida de la siguiente manera:

- I. Amonestación (pública o privada);
- II. Multa, sujeta a las cantidades dispuestas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal vigente en pesos al momento de cometerse la infracción. Si el infractor es jornalero, ejidatario, o comunero, la multa no excederá del equivalente a tres UMAS. Si el infractor no pagase la multa que se le hubiera impuesto, este se conmutará por el arresto correspondiente, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Suspensión temporal o cancelación de permisos y licencias;
- IV. Clausura temporal hasta por 80 días naturales o clausura definitiva;
- V. Arresto hasta por treinta y seis horas. Esta sanción podrá conmutarse por la realización de un servicio a favor de la comunidad, en los términos que fije el propio Bando;
- VI. Pago al erario por el daño causado, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan; y
- VII. Reparación de daño a los particulares con sus accesorios.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere el presente Título se deberán tomar en cuenta las condiciones particulares del infractor, la gravedad y las circunstancias de la comisión de la infracción.

**ARTÍCULO 129.** Se impondrá la multa correspondiente en términos de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal vigente, o arresto hasta por treinta y seis horas a quien cometa alguna de las infracciones mencionadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 130.** El propietario del negocio que permita la introducción o consumo de drogas, los lenocinios o corrupción de menores en su establecimiento se hará acreedor a la clausura del mismo y la consignación a las autoridades correspondientes.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional Villa Díaz Ordaz

## Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

**ARTÍCULO 131.** Independientemente de la sanción en UMA a quien viole los sellos de clausura que le imponga la autoridad municipal, también será consignado a las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 132.** Quien en forma reincidente viole las disposiciones del presente Bando, o de las demás Ordenanzas y Reglamentos, se le impondrá una sanción mayor a las que se haya hecho acreedor. Se considerará reincidente al que haya cometido la misma falta en dos ocasiones dentro de un lapso de seis meses.

**ARTÍCULO 133.** La autoridad municipal deberá fijar la cantidad de la sanción en relación a las características del infractor, su capacidad económica, la gravedad de la infracción y, en caso de existir, sus reincidencias.

### TÍTULO DÉCIMO CUARTO

#### PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO Y RECURSO ADMINISTRATIVO

#### CAPÍTULO I

#### DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 134.** Para la aplicación de una sanción se escuchará al probable infractor en audiencia, en la que aporte las pruebas que considere necesarias para su defensa, luego de la cual, se emitirá la resolución que proceda. Cuando sea posible una conciliación, se escuchará a las partes para que aleguen lo que a su derecho corresponda y concilien intereses, el resultado se hará constar por escrito, señalando todos y cada uno de los hechos controvertidos.

**ARTÍCULO 135.** Si se observara que la acción u omisión cometida es constitutiva de un delito, esta deberá de ser turnada al Agente del Ministerio Público Investigador correspondiente.

**ARTÍCULO 136.** Los actos de las Autoridades Municipales se presumen legales; en consecuencia, una vez dictadas sus determinaciones se procederá a su ejecución.

**ARTÍCULO 137.** Para hacer cumplir sus determinaciones, el Síndico Municipal podrá emplear cualquiera de las siguientes medidas de apremio:

- I. Multa hasta por veinte días de salario;
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas; o
- III. Trabajos comunitarios.

Si el caso exige mayor sanción, se dará parte a la autoridad competente.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Díaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional Villa Díaz Ordaz

## Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

### CAPÍTULO II DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 138.** Las autoridades municipales deberán sujetar su actuación a las facultades que le están conferidas por la ley, los reglamentos, los acuerdos dictados por el Ayuntamiento Constitucional, en consecuencia, por escrito deberán expresar sus determinaciones, las razones o motivos que hubieren tenido para dictarlos, motivándolos y fundándolos.

**ARTÍCULO 139.** Las resoluciones, acuerdos o actuaciones administrativas de la Autoridad Municipal pueden ser impugnados por los interesados, mediante interposición de los recursos establecidos en la Ley Municipal.

**ARTÍCULO 140.** Son recurribles las resoluciones de la autoridad municipal cuando concurren las siguientes causas:

- I. Cuando dicha resolución no haya sido debidamente motivada y fundada;
- II. Cuando dicha resolución sea contraria a lo establecido en el presente Bando y normatividad municipal; y
- III. Cuando la autoridad municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales que deberá cumplir para la resolución del asunto.

**ARTÍCULO 141.** El trámite del recurso se sujetará a lo dispuesto por el Título Séptimo, Capítulo Quinto de la Ley Municipal.

### TÍTULO DÉCIMO QUINTO GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE

#### CAPÍTULO ÚNICO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**ARTÍCULO 142.** El Ayuntamiento llevará a cabo todas las acciones pertinentes para observar y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; de Protección de Datos Personales; y de Archivos del Estado de Oaxaca.



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com



# H. Ayuntamiento Constitucional Villa Díaz Ordaz

## Administración 2026 - 2028

Juntos construimos confianza



2026 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA PATRIA.

**ARTÍCULO 143.** La persona titular que fungirá como enlace en materia de transparencia y acceso a la información, estará designado por el Honorable Ayuntamiento, y tendrá las funciones y obligaciones que imponen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 144.** De igual manera el Comité de Información queda conformado por el Presidente Municipal como Presidente, el Síndico Municipal como Secretario y los Regidores como vocales del mismo, con las funciones y obligaciones que al respecto determine la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y el Reglamento Interno Municipal para la Transparencia y Acceso a la Información que al respecto se promulgue.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Bando de Policía y Gobierno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta del Gobierno Municipal de Villa Díaz Ordaz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Queda derogado el Bando de Policía y Gobierno publicado el día 05 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Bando.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Díaz Ordaz, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, el veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.

**POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DÍAZ ORDAZ, DISTRITO DE TLACOLULA OAXACA.**



Calle Justo Sierra S/N, sección primera, Villa Diaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70410



951 562 0880



secretariavilladiazordaz2026@gmail.com